



Nº: 25/24

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
11 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día once de julio del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Alcalde y la Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida asistieron a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 4 de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen Jurídico. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la sentencia 130/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de de dicha naturaleza nº 88/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por D^a M^a Del Carmen Bergillos Bezares, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 17 de enero de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), por la que aquel se desestima, declarando:

1.- Conformes y ajustadas a derecho la resolución administrativa y liquidación impugnadas.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas

B) Fue dada cuenta de la sentencia 132/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de de dicha naturaleza nº 74/2024 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE**, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de responsabilidad patrimonial realizada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Avila, por la que aquel se estima, declarando:

1.- La actuación administrativa impugnada, no es conforme, ni ajustada a derecho, procediendo su anulación.

2.- La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Avila, quien deberá indemnizar a la recurrente, COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE, en la cantidad de 1.255,56 euros, la cual devengará los



intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, condenando al Ayuntamiento de Avila a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas en este procedimiento.

El sr. Oficial Mayor relata que la sentencia no refiere la defensa de la letrada municipal, consistente en que el perjudicado llamó desde su casa y Policía dio por bueno las fotos enviadas de los daños. Solo comprobó que existía el bache considerando su señoría que el Ayuntamiento merece ser condenado por su mera existencia aunque el daño pudiera haber sido en otro lugar y no haberse acreditado el nexo causal pudiendo haber acontecido ahí, en un bordillo o en cualquier lugar indeterminado.

También conviene significar que el asunto estaba resuelto con antelación en vía administrativa pero la jueza considera que si no hay ampliación de recurso al decreto concernido, no cabe resolver sobre el mismo.

3.- HACIENDA.-

A) Liquidación subvención con carácter de aportación del Ayuntamiento de Ávila a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano. Ejercicio decimocuarto desde adjudicación (prorrogado 4. Periodo: mayo 2023 a abril 2024).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Intervención Municipal con fecha 8 de julio del año en curso, con el siguiente tenor y contenido:

"INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por **Avanza Movilidad Urbana, S.L.** (anteriormente, Corporación Española de Transporte, S.A. -CTSA AVILABUS-) con fecha 19 de junio de 2024, con registro de entrada N.º 17645 / 2024, en relación con la liquidación del ejercicio decimocuarto, cuyo periodo se extiende desde el primero de mayo de 2023 al treinta de abril de 2024, por el que se remite la propuesta de liquidación del periodo de referencia junto con la información justificativa, por importe total de **2.238.496,18 €**.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes que resultan de la información presentada.

Vistos los informes de los servicios técnicos favorables referentes a los compromisos de viajeros y kilómetros efectuados en el periodo de referencia, así como amortizaciones de equipos solicitados por la empresa concesionaria.

Con relación a la subvención solicitada, se informa conforme se detalla a continuación, con base en los siguientes antecedentes:

Primero. Régimen Económico de la Subvención.

El Pliego de Condiciones Administrativas para la adjudicación en régimen de gestión interesada del Servicio Urbano de Transporte Colectivo de la Ciudad de Ávila y Barrios Anexionados que sirvieron de base a la licitación, fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2010 y en la condición 17ª del citado Pliego de Condiciones Administrativas determina el régimen económico de la concesión.

De conformidad con el mismo, la oferta de la concesionaria en la "Propuesta técnica y referencias de baremación para la gestión del servicio público en régimen de gestión interesada del transporte colectivo de la ciudad de Ávila y barrios anexionados" en su "Libro 4: Estudio Económico", especifica los condicionantes que el Pliego de Condiciones refiere a la oferta de la concesionaria.

Segundo. Cálculo de la Subvención.

El cálculo de la subvención anual se determina en el apartado 1 de la condición 17ª del Pliego de Condiciones de la siguiente forma:

- Subvención: Coste Total-Ingreso Total +- Incentivos.
- El Coste Total: Coste de operación + Coste de Inversión.
- Ingreso Total: Recaudación Usuarios + Publicidad.
- Incentivos: Incentivos por Viajeros +Incentivo por Publicidad.

Tercero. Costes

Los costes totales incluyen los costes de operación en base al precio unitario por kilómetro útil ofertado por la empresa adjudicataria de conformidad con la cláusula 17.3 del Pliego de Condiciones y los costes reales derivados de la adquisición y financiación del material móvil y cualquier otro activo adscrito al servicio y sujeto a reversión, según establece la cláusula 17.4 del Pliego de Condiciones.

En base a lo anterior las empresas concursantes ofertarán, para el primer año de la contrata, un coste total anual, así como un precio por kilómetro útil efectivamente realizado (excluidos los kilómetros de posicionamiento en flota), que deberá descomponerse en un coste variable por kilómetro útil y un coste fijo por kilómetro útil, calculados según las formulas siguientes:

Coste por km útil ofertado = Coste anual de operación ofertado/ km útiles previstos para 2010.



$Coste\ Variable\ por\ km\ útil\ ofertado = Coste\ Variable\ anual\ de\ Operación\ Ofertado / km\ útiles\ previstos\ para\ 2010.$

$Coste\ Fijo\ por\ km\ útil\ ofertado = Coste\ Fijo\ anual\ Op.\ ofertado / km\ útiles\ previstos\ para\ 2010.$

El coste de inversión a repercutir será el real, e incluirá tanto el gasto de amortización de activos como el gasto financiero real derivado de la financiación de la compra.

Para los elementos de activo que se subrogan del contrato anterior, se continuará con el plan de amortización en vigor, cuyos importes se detallan en el anexo número 6.

Por lo que respecta a las futuras compras de flota y sistemas de billeteaje y SAE, la retribución al concesionario se realizará en un plazo de 10 años, empleando un sistema de amortización lineal con valor residual cero. A esta cuota se añadirá el importe de los intereses devengados en el año por los préstamos contraídos para financiar las inversiones.

A efectos de cálculo de la oferta económica para el primer año, el coste de inversión será el correspondiente a la flota y demás medios técnicos del actual concesionario, así como los gastos financieros derivados de la cancelación de los préstamos en vigor, de acuerdo con los importes recogidos en el anexo nº 6. A estos costes se añadirán aquellos elementos de inmovilizado que el adjudicatario proponga en su oferta.

El coste que se detalla en el "Estudio Económico" presentado en la oferta es el siguiente:

1.1.1 GASTOS DE PERSONAL

El coste de personal de servicio para 2010 es el que corresponde a la plantilla actual detallada en el anexo 4 del Pliego, en las condiciones contractuales actuales, tal y como se exige en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas (en adelante PCEA).

El coste previsto para el año 1 por kilómetro útil de línea, y su desglose por categoría es:

	Coste anual	Coste unitario	
Conductores	912.776,55	1,003209	
Explotación	112.331,18	0,123460	
Taller	100.352,34	0,110295	
Administración y gerencia	105.452,92	0,115901	
Total		1.230.912,98	1,352864

1.1.2 COMBUSTIBLE

El coste de combustible anual y unitario, y los parámetros utilizados para su cálculo son:

Coste año 1	Coste total	Coste por Km útil
Consumo por Km realizado.- 0,409686		
Precio unitario.- 0,715802	277.099,59	0,304553

1.1.3 ACEITES Y GRASAS, NEUMÁTICOS, REPARAC. Y MANTEN. Y LIMPIEZA.

En base a nuestra experiencia como operadores del servicio urbano de Ávila, los costes aceites, neumáticos, y reparaciones, mantenimiento y limpieza de la flota son los siguientes:

	Coste anual	Coste unitario
Aceites y grasas	8.147,85	0,008955
Neumáticos	29.191,89	0,032084
Reparación y mantenimiento flota	115.562,44	0,127012
Limpieza de flota	1.104,25	0,001214
Coste total	154.006,42	0,169264

1.1.4 SEGUROS

El coste de seguros anual ofertado es el resultado de aplicar al número de vehículos que componen la flota el importe de las primas repercutidas por las aseguradoras. **Coste año 1:**

Prima unitaria: 5.750,61

Número buses: 14

Coste total.- 80.508,49

Coste unitario por kilómetro útil.- 0,088485

1.1.6 COSTE VARIABLE

El coste ofertado para el primer año, para la cifra de kilómetros en línea útiles definido en el art. 1 del PCT, es el siguiente: (*) por kilómetro comercial en línea

	Coste anual	Coste unitario(*)
Personal	1.230.912,98	1,352864
Combustible	277.099,59	0,304553
Aceites y grasas	8.147,85	0,008955
Neumáticos	29.191,89	0,032084
Reparación y mantenimiento	115.562,44	0,127012
Limpieza	1.104,25	0,001214



Seguros	80.508,49	0,088485
Beneficio industrial	87.127,40	0,095759
Coste Variable	1.829.654,88	2,010926

En años sucesivos, según establece el art. 17.3 del PCEA, el coste anual variable se obtendrá como resultado de aplicar al número de kilómetros útiles efectivamente realizados en el ejercicio por el coste variable por kilómetro útil efectivamente realizado en el ejercicio, actualizado conforme a la fórmula de revisión establecida en el propio pliego.

1.2 COSTE FIJO

1.2.1 TRIBUTOS

El gasto medio anual previsto para los próximos diez años de contrato conforme al gasto incurrido históricamente por **Avanza Movilidad Urbana, S.L.** (anteriormente, Corporación Española de Transporte, S.A. -CTSA AVILABUS-) y el coste por kilómetro comercial en línea son:

anual	Coste unitario		Coste
Gasto de tributos	6.316,58	0,006942	

1.2.2 GASTOS DIVERSOS

El importe que repercutir en concepto de gastos diversos, y el detalle de partidas que componen el epígrafe, es:

	Coste anual	Coste unitario
Mantenimiento instalaciones	7366,19	0,008096
Mantenimiento equipos	9099,62	0,010001
Servicios bancarios	3831,97	0,004212
Suministros	5307,63	0,005833
Servicios profesionales	6967,78	0,007658
Material oficina	4120,87	0,004529
Comunicaciones	8226,38	0,009041
Otros gastos	5177,61	0,005691
Coste anual	50.098,05	0,055061

1.2.3 ALQUILERES

CTSA no repercutirá el coste de alquiler por el uso propuesto en el Libro 2 Tomo II Instalaciones. La gratuidad por este concepto es aplicable siempre y cuando se mantengan las actuales instalaciones ofertadas por CTSA, en caso contrario, se definirán, de común acuerdo con el Ayuntamiento, los términos y condiciones del cambio de instalaciones, tal y como se establece en el art. 3 del PCT.

anual	Coste unitario		Coste
Coste anual de alquileres	0,00	0,000000	

1.2.4 CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Cumpliendo con lo establecido en el art. 17.3 del PCEA, el gasto de publicidad se establece en el 2% del coste variable de operación.

Coste año 1	Gasto anual	Gasto por km útil
Coste variable de operación 1.829.654,88		
Porcentaje aplicable 2%	36.593,10	0,040219

1.2.5 BENEFICIO INDUSTRIAL

El porcentaje de beneficio aplicado sobre el coste variable es del 5,0%

Coste año 1	Gasto anual	Gasto por km útil
Coste Fijo sin Beneficio Industrial 93.007,73		
Porcentaje de Beneficio Industrial 5,0%	4.650,44 €	0,005111 €

1.2.6 COSTE FIJO

El coste ofertado para el primer año, para la cifra de kilómetros en línea útiles definido en el art. 1 del PCT, es el siguiente: (*) por kilómetro comercial en línea

	Coste anual	Coste unitario (*)
Tributos	6.316,58	0,006942
Gastos diversos	50.098,05	0,055061
Alquileres	0	0
Promoción	36.593,10	0,040219
Beneficio industrial	4.650,44	0,005111
Coste Fijo	97.658,17	0,107334

El coste anual fijo para los años sucesivos será el producto de aplicar el coste kilómetro útil ofertado, actualizado conforme a la cláusula de revisión de precios del art. 17.3 del PECA, por los kilómetros que han servido de



base para la elaboración de esta oferta, siempre y cuando los kilómetros útiles efectivamente realizados en el ejercicio en cuestión no superen o sean inferiores en más de un 20% a los que sirvieron de base para el cálculo de la oferta.

En caso de que los kilómetros efectivamente realizados no se incluyeran en este intervalo, CTSA prestará, tal y como se establece en el Pliego, el pertinente estudio económico de cara a cuantificar posibles afecciones al equilibrio económico del contrato que estén asociadas al incremento de actividad.

2 COSTE DE INVERSIÓN

De acuerdo con el contenido del art. 17.4 del PECA, el coste de inversión a repercutir será el real, e incluirá tanto el gasto de amortización de activos como el gasto financiero real derivado de las operaciones de financiación asociada a cada inversión acometida.

2.1 COSTE ELEMENTOS SUBROGADOS

A efectos de imputación del coste de inversión de los elementos subrogados, se ha partido de los importes pendientes de amortización detallados en el anexo número 6 del Pliego, y se ha calculado el coste correspondiente a doce meses, tomando como fecha de valoración para el cómputo de amortizaciones y gastos financieros la de 1 de enero de 2010. Para el cálculo de amortizaciones, se ha continuado con plan de amortización en vigor, que considera vidas útiles de 10 años para flota, sistemas de billeteaje y SAE. El gasto de amortización imputable al primer año es:

Nº bú	Matrícula	Modelo	Fecha matriz.	Valor 31/12/09	Amort. Año 1
12	AV-1207-I	EUROPOLIS	06/04/1999	0,00	0,00
15	AV-1210-I	EUROPOLIS	06/04/1999	4.933,91	4.933,91
18	AV-7245-I	CITICLASS	06/06/2000	8.212,83	8.212,83
19	AV-7246-I	CITICLASS	06/06/2000	8.212,83	8.212,83
21	1713-BTN	A40E12/C	14/03/2002	0,00	0,00
20	4190-CGM	EUROPOLIS	28/03/2003	58.066,13	17.866,50
22	5904-CVS	EUROPOLIS	29/04/2004	77.241,37	17.824,93
23	7784-DDM	413CDI	14/12/2004	37.906,00	7.581,20
24	6793-FMH	EUROPOLIS	27/02/2007	153.711,47	21.495,55
25	6880-FMH	EUROPOLIS	27/02/2007	153.711,47	21.495,55
26	6919-FMH	EUROPOLIS	27/02/2007	153.711,47	21.495,55
27	6951-FMH	EUROPOLIS	27/02/2007	153.711,47	21.495,55
28	6981-FMH	EUROPOLIS	27/02/2007	153.711,47	21.495,55
29	7007-FMH	EUROPOLIS	27/02/2007	153.711,47	21.495,55
Total Flota				1.116.841,89	193.605,50
BILLETEAJE			03/09/2003	0,00	0,00
BILL.+EMIS.			03/09/2003	0,00	0,00
BILL.+EMIS.			01/05/2004	3.283,01	757,62
BILL. 2009			08/04/2009	59.583,92	6.441,51
SAE			03/09/2003	25.989,68	7.371,95
Gtos Fin. Rep. Avos.				12.056,99	1.205,70
Total otros activos				100.913,60	15.776,78

Para el cálculo del gasto financiero correspondiente a los activos subrogados en el primer año, se han aplicado las condiciones que actualmente se están aplicando en el mercado financiero, esto es, un préstamo bajo el sistema francés, a devolver en cuatro años y con un tipo de interés Euribor +1,50%. No obstante, según se establece en el art. 17.4 PECA, el gasto financiero atribuible sería el que en su momento se derivase de la operación de financiación real, en las condiciones aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Importe anual

Flota	1.116.841,89
Otros activos	100.913,60

Valor de los activos subrogados 1.217.755,49

Euribor a noviembre 1,231%

Incremento sobre euribor 1,500%

Tipo de interés aplicable 2,731%

Plazo de devolución 4

Gasto financiero

33.256,90

Las condiciones pactadas en su momento con el Ayuntamiento para la incorporación de los equipos SAE del año 2003 se tradujeron en la **no repercusión** del coste correspondiente al Ayuntamiento (ni amortización ni gasto financiero). Es compromiso de la adjudicataria en su oferta continuar asumiendo el coste asociado a estos equipos, por lo que no se repercutirá la amortización anual por este concepto.



Nota de Intervención: Esto no es ninguna mejora para el Ayuntamiento, puesto que los citados equipos son de propiedad municipal en el momento de la adjudicación y no existe ninguna amortización pendiente al anterior adjudicatario de la concesión.

Así mismo, CTSA está en disposición de **no repercutir al Ayuntamiento los gastos financieros asociados a los activos subrogables**. Valorado a precios de mercado actuales, ello supone un ahorro para el Ayuntamiento en el primer año de operación de 33.256,90 euros.

De esta manera, el coste de inversión ofertado para el año 1 es el resultado de minorar en las cifras de amortización anteriores los 7.371,95 euros correspondientes a los equipos SAE incorporados en 2003. Se trataría en cualquier caso de valores referidos al periodo enero-diciembre 2010 que lógicamente deberán actualizarse en función de la fecha real del trasvase de activos.

Coste de inversión de los activos subrogados para el año 1	Euro/año
Amortización flota subrogada	193.605,53
Amortización otros activos subrogados	15.776,77
Gasto financiero asociado a los activos subrogados	33.256,90
Coste previsto de inversión	242.639,21
No repercusión de la amortización de los equipos SAE de 2003	-7.371,95
No repercusión del gasto financ. imputable a los activos subrogables	-1.205,70
Gasto facturable por amortización de activos subrogados	-33.256,90
Coste de inversión ofertado para el año 1	200.804,65

Nota de Intervención: Esto es una mejora para el Ayuntamiento, puesto que los citados equipos son de propiedad municipal en el momento de la adjudicación, pero existen amortizaciones pendientes al anterior adjudicatario de la concesión, que se sufragarán por el actual concesionario.

El capital pendiente de amortizar a fecha de inicio de la concesión es el siguiente:

FECHA	TIPO	AMORTIZADO	PTE AMORT.	COSTE TOTAL
06-04-10	1,4920	888.103,57	0,00	888.103,57
06-04-10	1,4920	323.037,98	5.475,24	328.513,22
07-04-10	1,4920	148.017,26	0,00	148.017,26
28-04-10	1,4920	126.554,80	52.110,20	178.665,00
30-04-10	1,4920	54.906,89	0,00	54.906,89
30-04-10	1,4920	4.453,38	0,00	4.453,38
30-04-10	1,4920	27.045,00	0,00	27.045,00
30-04-10	1,4920	106.949,52	71.299,80	178.249,32
30-04-10	1,4920	4.545,36	3.030,82	7.576,18
30-04-10	1,4920	40.433,28	35.378,72	75.812,00
30-04-10	1,4920	408.415,64	881.317,60	1.289.733,24
30-04-10	1,4920	6.978,29	57.436,71	64.415,00
		2.139.440,97	1.106.049,08	3.245.490,05

2.2 COSTE DE LOS ACTIVOS DE NUEVA INCORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Libro 2 Tomo III Medios Materiales, los:

- Cuatro autobuses, en sustitución de los matriculados en el año 1999 y 2000, de manera que se cumple con el requisito de mantener la edad máxima de la flota en 10 años (art. 2 del PCT).
 - Máquinas de personalización de tarjetas y comunicación Wifi para la transmisión de datos.
 - Equipos/software de información al viajero asociados al SAE: *displays* y voz interior, altavoces exteriores, servicio SMS, motor de búsqueda web.
 - Equipos/software de migración del SAE a GPRS.
 - 30 postes de señalización de paradas, en sustitución de las placas provisionales instaladas.
- El valor de los nuevos activos sería el siguiente:

Inversión total	
Buses (cuatro unidades)	788.000,00
Elementos de información al viajero y personalización de tarjetas	63.830,00
Migración a GPRS	14.548,00
Postes de parada	62.250,00
Inversión en nuevos elementos de inmovilizado	928.628,00 €

Conocidas las actuales restricciones presupuestarias de las administraciones públicas motivadas por la crisis económica, nuestro compromiso con el servicio y la ciudad nos lleva a repercutir al Ayuntamiento únicamente los



costes de inversión correspondientes a los nuevos autobuses y la mitad de los postes de parada, en las siguientes condiciones:

- Gasto amort. y financ. de los autobuses en su totalidad desde el momento de su compra.
- Gasto de amortiz. y financ. de 15 postes en diez años con un periodo de carencia de 2 años.

El gasto imputable al primer año sería, por tanto, el correspondiente a la incorporación de cuatro nuevos buses. Para la determinación del coste de inversión a repercutir en el primer año se ha partido de unos vehículos con las características descritas en el Libro 2 Tomo III, a un precio de compra de 197.000 euros, financiado en las condiciones de financiación actualmente vigentes en los mercados, que fueron descritas en el apartado precedente.

El procedimiento de compra propuesto, así como los plazos de fabricación y carrozado de los vehículos facilitados por los fabricantes, nos llevan a fechar la incorporación de estos buses en el mes 12 de operación, por lo que el coste atribuible en el primer año sería el correspondiente a un mes de amortización.

	Precio Adq.	Imp. amort.	Cuota anual	Años imputac.	Coste Año 1
Buses (4 unid.)	788.000,00	788.000,00	1/10	precio 1 a 10	6.566,67
Postes Parada	62.250,00	31.125,00 (1/2)	1/08	precio 3 a 10	0,00
Total amortización nuevos elementos:					6.566,67 €

Para el cálculo del gasto financiero correspondiente a los nuevos activos en el primer año, se han aplicado las condiciones que actualmente se están aplicando en el mercado financiero, esto es, un préstamo bajo el sistema francés, a devolver en cuatro años y con un tipo de interés Euribor+1,50%. No obstante, según se establece en el art. 17.4 PECA, **el gasto financiero atribuible sería el que en su momento se derivase de la operación de financiación real, en las condiciones aprobadas por el propio Ayuntamiento.**

	Tipo de interés (*)	Plazo devolución	Primer pago	Coste Año 1
Buses (cuatro unids)	2,731%	4 años	1	1.793,36
Postes de parada	2,731%	4 años	3	0,00
Total financiación nuevos elementos:				1.793,36 €
Euribor + el diferencial definido en el apartado 2.1				

No obstante, si en aplicación de lo establecido en el art. 2 del PCT, el Ayuntamiento decidiese prorrogar la vida de la totalidad o una parte de los vehículos propuestos, o bien incorporar vehículos de características/precio de compra distintos de los previstos en esta oferta, el importe de **la inversión a repercutir por este concepto se ajustaría para adecuarlo a la realidad, tal y como establece el art. 17.4.**

2.3 COSTE TOTAL DE INVERSIÓN PARA EL PRIMER AÑO

El coste total de inversión obtenido se define en apartados precedentes es el siguiente:

	Coste año 1
Amortización flota	200.172,20
Amortización otros activos	7.199,12
Total amortización	207.371,32
Financiación flota	1.793,36
Financiación otros activos	0,00
Total financiación	1.793,36
TOTAL COSTE INVERSIÓN	209.164,68 €

3. COSTE TOTAL PARA EL PRIMER AÑO

El coste total ofertado para el primer año de servicio es:

	Coste año 1
Coste de inversión	209.164,68
Coste Variable	1.829.654,88
Coste Fijo	97.658,17
Coste Total IVA no incluido	2.136.477,73 €

En caso de que el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el art. 3 del PCT, decidiese incorporar al servicio unas instalaciones diferentes, se determinarían de manera consensuada los términos y condiciones del cambio de instalaciones, tanto a nivel económico como técnico.

4. INGRESOS.

Los ingresos totales incluyen los ingresos por recaudación por billete asociada a servicios regulares o especiales y los ingresos de publicidad, siendo todos los demás ingresos no directamente relacionados con el transporte de viajeros (prestaciones de servicios, ingresos por venta de material móvil, etc.) serán exclusivamente para la empresa concesionaria, que los deberá tener en cuenta en el estudio económico que presente.

La política tarifaria y los títulos de viaje vendrán fijados en todo momento por el Ayuntamiento de Ávila. Las tarifas para el primer año de servicio serán los que en su momento apruebe el Ayuntamiento, siendo la empresa



gestora la encargada de la edición y comercialización de los billetes sencillos, las tarjetas *multiviaje* y los títulos personalizados que fije el Ayuntamiento para los distintos colectivos, costeando su edición. Los vehículos dispondrán de sistema de billeteaje, que controlará el número de viajeros que utilicen el servicio y que el Ayto. podrá fiscalizar directamente. La empresa gestora controlará que los viajeros dispongan de título de viaje no cancelado.

El importe de la subvención **se incrementará o reducirá** por el incremento en el número de viajeros con relación a los viajeros transportados en el ejercicio anterior, así como por la obtención de ingresos de publicidad.

En el "**Estudio Económico**" del adjudicatario se especifica con relación a los ingresos:

4.1.1 RECAUDACIÓN DE TARIFAS

De acuerdo con el contenido del art. 17.2 del PCEA, las tarifas a utilizar, a efectos de presentación de la oferta, son las que se incluyen en el Anexo nº 7 del pliego, correspondientes al año 2008.

Los viajeros previstos para el año 2010 (ver Libro 5 Tomo III) son 1.486.775, asumiendo una distribución de viajes como la de 2008, los ingresos por recaudación serían los siguientes:

Distrib. viajes 2008	Viajeros prev. 2010	Tarifas 2008	Rec. con IVA	Rec. sin IVA
Billete ord. 48,1%	715.403,93	0,70	500.782,75	468.021,27
Correspond. 0,9%	12.827,77	0,00	0,00	0,00
Bono Joven 4,3%	63.204,50	3,10	19.593,39	18.311,58
Bono Ordinario 31,2%	463.677,96	4,40	204.018,30	190.671,31
Bono Jubilado 12,1%	180.441,19	1,65	29.772,80	27.825,04
Especial 3,4%	51.219,65	0,00	0,00	0,00
Total 100,0%	1.486.775		754.167,25	704.829,20

(*) Recaudación calculada en base a la aplicación de tarifas del año 2008, según se establece en el art. 17.2 del PCEA.

4.1.2 INGRESOS DE PUBLICIDAD PREVISTO

El contrato que actualmente mantiene **Avanza Movilidad Urbana, S.L.** (anteriormente, Corporación Española de Transporte, S.A. -CTSA AVILABUS-) supone el siguiente ingreso en concepto de publicidad:

Año 1

Ingreso por bus y año:	2.448,00
Número buses	14
Ingreso anual:	34.272,00

INCENTIVOS Y PENALIZACIONES.

El art. 17.1 del PCEA, especifica un incentivo por obtención de ingresos por publicidad, si bien no desarrolla el mismo a lo largo de su articulado.

De acuerdo con el contenido del art. 17.5 del PCEA, se establece un incentivo de gestión condicionado a la obtención de un mayor volumen de viajeros transportados. Este incentivo/penalización, vendrá determinado por la diferencia entre el número real de viajeros registrados en el ejercicio y el número de viajeros transportados en el ejercicio precedente. Se establece la siguiente escala de **bonificaciones/penalizaciones**:

Incremento de viajeros sobre el año anterior: 50% del resultado de multiplicar el aumento de viajeros por la tarifa media del ejercicio.

Perdida de viajeros sobre el año anterior: penalización del 50% del resultado de multiplicar la pérdida de viajeros por la tarifa media del ejercicio.

4.2 CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 1

La subvención resultante para el primer año de explotación sería la siguiente:

Subvención año 1

Coste de Servicio

Coste de inversión:	209.164,68
Coste de operación Variable:	1.829.654,88
Coste de operación Fijo:	97.658,17
Coste Total:	2.136.477,73

Ingresos de explotación

Recaudación de usuarios:	704.829,20
Ingresos de publicidad:	34.272,00
Ingresos año 1 (según art. 17.2)	739.101,20

En la práctica, para el cálculo de la subvención se descontará del Coste Total ajustado conforme se establece en el PCEA, el importe de la recaudación real y el importe de los incentivos/penalizaciones que correspondan, por lo que la cifra anterior debe entenderse como un valor estimativo, no como un compromiso por parte de CTSA.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del Pliego de Condiciones el coste variable por kilómetro útil ofertado se revisará anualmente conforme a la evolución interanual de precios, aplicándose para ello los



factores mano de obra, combustible de vehículos y resto de costes variables ponderados por los respectivos pesos que resulten de la oferta del adjudicatario en su proposición económica.

El valor de H_0 será el salario anual por hora ordinaria que resulte de la aplicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Viajeros por Carretera y Servicios Urbanos de Transporte de la Provincia de Ávila, publicado y en vigor a fecha de presentación de ofertas.

Los licitadores incluirán en sus ofertas el valor de H_0 , y justificarán el procedimiento seguido para su cuantificación, detallando claramente los conceptos retributivos e importes considerados. H_t será el salario anual por hora que resulte de la aplicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de Viajeros por carretera y Servicios Urbanos de Transporte de la provincia de Ávila" en el año de revisión.

CV_t será el precio medio anual del gasoil en Castilla y León en el ejercicio objeto de la revisión. Para su cálculo se partirá de los precios mensuales publicados por el Ministerio de Industria en los doce meses anteriores al mes en que se produzca la revisión.

IPC_t será el índice nacional de precios al consumo al mes en que se produzca la revisión. Para su cálculo se partirá de los precios mensuales publicados por el Ministerio de Industria en los once meses anteriores al mes en que se produzca la revisión.

El coste fijo por kilómetro útil ofertado se revisará anualmente aplicando el incremento del IPC. El valor origen del IPC_0 será el real a fecha de presentación de ofertas y el IPC_t será el Índice nacional de Precios al Consumo en el mes en que se produzca la revisión.

La primera revisión tendrá lugar en la liquidación correspondiente al año 2011, salvo en lo que respecta al coste del combustible, cuya primera revisión tendrá lugar en el año 2010.

No obstante, por estar en contra de lo establecido en la Ley de Contratos del sector Público, se ha tomado como fecha de inicio la de adjudicación provisional (febrero de 2010), sin que proceda la revisión hasta pasar el primer ejercicio.

En el "Estudio Económico" del adjudicatario se especifica en relación la revisión de precios:

5.1 COEFICIENTES DE LA FÓRMULA POLINÓMICA

Los valores de los coeficientes a, b y c a que se refiere el art. 17.6 del PCEA resultantes para la oferta presentada son los siguientes:

	Coste Variable por km ofertado	Valor ofertado para los coeficientes
peso factor mano de obra: (a)	1,352864	0,672757
peso factor combustible flota: (b)	0,304553	0,151449
peso factor resto de coste variable: (c)	0,353509	0,175794
Total factores de coste variable	2,01092	1
Valor para el Factor de coste fijo: (d)		1

5.2 VALORES DE LOS FACTORES EN EL MOMENTO CERO

5.2.1 FACTOR DE MANO DE OBRA (H0)

Para el cálculo del salario anual a efectos de determinación de H_0 se han considerado la totalidad de los conceptos retributivos establecidos en el convenio provincial en vigor, a excepción del Plus de Personal Consolidado que sólo se aplica a contratos anteriores al año 2005. La jornada anual considerada es la establecida en el convenio provincial vigente.

Las tablas salariales utilizadas son las que, a fecha de presentación de ofertas, se presume que se publiquen como oficiales en el Boletín Provincial en los próximos meses.

No obstante, si en las tablas definitivas que se publiquen para el año 2009 se produjesen variaciones sobre las cantidades consignadas en la tabla siguiente, procedería modificar el valor de V_0 ofertado. Con todo ello, el valor propuesto para H_0 es el que se recoge a continuación:

	Importe unitario	Unidades	Total Anual
Salario base.	991,91	12	11.902,92
Gratificaciones extraordinarias.	991,91	2	1.983,82
Participación en beneficios.	991,91	1	991,91
Plus Transporte	46,96	12	563,52
Quebranto de moneda	67,63	1	67,63
Plus Conductor perceptor	5,81	224	1.301,44
Plus urbanos	44,31	11	487,41
Seguridad Social (34,05%)			5.867,16
Salario Anual (SA_0)			23.165,79
Jornada ordinaria anual (JA_0)			1.792
SalarioAnual_hora_ordin. ($SAho= H_0$)			12,93

Para el cálculo de H_t , las cantidades que aparecen sombreadas en la tabla anterior serán actualizadas con lo que en su momento establezcan el convenio colectivo o la legislación aplicable en materia de Seguridad Social. Así



mismo, si durante la vida del contrato en el convenio provincial se estableciesen nuevos pluses o se reintrodujera el concepto de antigüedad, para el cálculo de Ht, se añadirán al salario base el importe de los nuevos conceptos retributivos.

5.2.2 FACTOR DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS (CV₀)

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.6, el factor de combustible de los vehículos en el momento de la revisión es el precio medio anual del gasoil en Castilla y León correspondiente a los doce meses anteriores al mes en que se produzca la revisión, tomando como precios de referencia los publicados por el Ministerio de Industria. Para el cálculo de CV₀, se aplica la misma metodología, obteniéndose el valor CV₀, recogido en la tabla siguiente:

Periodo	Precio gasoil con impuestos (Cts./l.)
nov-08:	99,00
dic-08:	88,80
ene-09:	84,60
feb-09:	85,50
mar-09:	82,90
abr-09:	85,40
may-09:	85,80
jun-09:	91,40
jul-09:	91,80
ago-09:	95,00
sep-09:	93,20
oct-09:	93,30
CV₀ :	89,73

Nota: A fecha de presentación de proposiciones, el último dato publicado era octubre 2009.

5.2.3 RESTO DE CONCEPTOS (IPC₀)

VALORES DE LOS FACTORES EN EL MOMENTO CERO

En el momento de presentación de ofertas, el último dato de IPC nacional publicado por el INE es el correspondiente al mes de octubre de 2009 (IPC₀), y se sitúa en **107,205**.

No obstante, conforme se señaló anteriormente por estar en contra de lo establecido en la Ley de Contratos del sector Público, se ha tomado como fecha de inicio o valoración de los factores en el año cero la de adjudicación provisional (febrero 2010), sin que proceda la revisión hasta pasar el primer ejercicio, en el acuerdo de liquidación de la subvención del primer ejercicio.

6. PAGOS A CUENTA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.8 del Pliego de Condiciones en noviembre de cada año el adjudicatario presentará una propuesta de presupuesto provisional para el ejercicio siguiente, que será aprobado por el Ayuntamiento antes de primero de enero. Para la elaboración del presupuesto, el coste-km habrá sido actualizado aplicando la fórmula polinómica de revisión y tomando como t el mes de septiembre del año en curso. El coste de inversión se actualizará en base a la previsión de inversión realizada para el ejercicio que se está presupuestando.

La previsión de ingresos se realizará en función de los viajeros previstos y las tarifas aprobadas para el ejercicio siguiente. Mensualmente, el Ayuntamiento abonará el 80% de la subvención que resulte de descontar del coste total del servicio la recaudación a usuarios. Para el cálculo del coste total se considerará: Como coste de operación, el resultado de multiplicar los Kms. efectivamente realizados en el mes por el coste por kilómetro útil presupuestado. Como coste de inversión, las cuotas de los elementos de activo dados de alta en el mes en cuestión.

No obstante, por operatividad y adecuación a la facturación real se ha solicitado a la empresa concesionaria que facture la subvención real correspondiente a cada periodo mensual en base a los kilómetros realizados, ingresos devengados y gastos por gestión de publicidad, quedando pendiente para la liquidación anual el compromiso de viajeros. Al no presentarse en el ejercicio 2011 las liquidaciones mensuales, se procedió a aprobar **anticipos a cuenta provisionales**.

7. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.9 del Pliego de Condiciones los servicios y las compensaciones o devoluciones a las que hubieran dado lugar se liquidaran con periodicidad anual y para cada ejercicio o año natural completo. En aquellos periodos en los que el vencimiento de un año natural no coincida con la anualidad completa, la liquidación se efectuará por la parte correspondiente.

Dentro del primer trimestre del año el adjudicatario deberá presentar "Propuesta de Liquidación del ejercicio", adecuadamente justificada, con la siguiente información:

Kilómetros efectivamente realizados en el ejercicio.

Viajeros transportados en el ejercicio y variación sobre el ejercicio anterior.

Coste-km aplicable al ejercicio (actualizado según fórmula, cláusula 17.6 Pliego Condiciones).

Inversiones acometidas en el ejercicio y coste de inversión imputable al periodo.

Tarifa media del ejercicio.

Subvención definitiva del ejercicio, según cláusula 17.1, e importe liquidación a realizar.



La liquidación definitiva deberá ser aprobada por el Ayuntamiento antes del 30 de junio del ejercicio inmediatamente posterior al de liquidación. Si pasados dos meses desde la aprobación de la liquidación esta no se ha hecho efectiva, se pasarán a contabilizar intereses de demora.

Las liquidaciones aprobadas por el Ayuntamiento durante los años de la concesión han sido las siguientes:



8. LIQUIDACIÓN AÑO 1 (2010/2011).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	184.920,38
	Coste Fijo	97.658,60
	Coste Variable	1.892.914,82
II	COSTE DE OPERACIÓN	1.990.573,42
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.230.415,66
/1.1.	INGRESOS DE VIAJEROS	685.271,05
/1.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	31.680,00
/1.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	3.154,13
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	720.105,18
/1.1	INCREM. GASTOS POR ING. GESTION DE VIAJEROS A CTSA	- 7.991,12
/1.2	INCREM. GASTOS POR GESTION INGRESOS POR PUBLICIDAD A CTSA	10.560,00
/1.3	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	2.568,88
VI	SUBVENCION A LIQUIDAR	1.457.957,50
9. LIQUIDACIÓN AÑO 2 (2011/2012).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	179.445,14
	Coste Fijo	103.188,71
	Coste Variable	1.954.347,98
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.057.536,69
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.236.981,83
IV.1.	INGRESOS DE VIAJEROS	393.896,74
IV.2	INGRESOS POR BONOS	281.351,85
IV.3	INGRESOS DE PUBLICIDAD	39.335,72
IV.4	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	2.016,20
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	716.600,51
V.1	INCREM. GASTOS POR INGRESOS GESTION DE VIAJEROS A CTSA	- 4.826,19
V.2	INCREM. GASTOS POR GESTION INGRESOS POR PUBLICIDAD ACTSA	13.111,91
V.3	INCREM. GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	8.285,72
VI	SUBVENCION A LIQUIDAR	1.528.667,04
10. LIQUIDACIÓN AÑO 3 (2012/2013).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	180.406,77
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.069.063,25
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.249.470,02
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	644.482,61
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	33.443,67
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	677.926,28
V.1	INCREM. GASTOS POR ING. POR GESTION A CTSA	- 15.834,82
V.2	INCREMENTO GASTOS POR ING. POR PUBLICIDAD	11.147,89
V.3	INCREM. GASTOS POR ING. OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	- 4.686,93
VI	SUBVENCION	1.566.856,81
11. LIQUIDACIÓN AÑO 4 (2013/2014).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	168.291,75
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.097.577,29
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.265.869,04
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	658.980,61
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	23.711,15
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	682.691,76
V.1	INCREM. GASTOS POR ING. POR GESTION A CTSA	- 12.920,28
V.2	INCREMENTO GASTOS POR ING. POR PUBLICIDAD	7.903,72
V.3	INCREM. GASTOS POR ING. OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	- 5.016,57
VI	SUBVENCION	1.578.160,72



12. LIQUIDACIÓN AÑO 5 (2014/2015).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	150.657,87
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.109.192,55
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.259.850,43
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	671.006,90
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	21.092,84
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	692.099,74
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGR. POR GESTION A CTSA	10.565,68
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD	7.030,95
V.3	INCREMTO GTOS POR INGR. OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	17.596,62
VI	SUBVENCION	1.585.347,31
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.572.497,58
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 5	12.849,73
13. LIQUIDACIÓN AÑO 6 (2015/2016).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	232.858,38
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.107.845,21
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.340.703,59
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	684.047,82
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	26.231,00
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	2.830,91
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	713.109,73
V.1	INCREMENTO GASTOS POR ING POR GESTION A CTSA	15.068,52
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD	8.743,67
V.3	INCREMENTO GTOS POR ING. POR OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	23.812,18
VI	SUBVENCION	1.651.406,04
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.536.122,16
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 6	115.283,88
14. LIQUIDACIÓN AÑO 7 (2016/2017).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	224.685,32
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.088.469,80
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.313.155,13
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	700.613,02
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	31.920,00
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS (Vta. bus)	826,45
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	733.359,47
V.1	INCREMENTO GASTOS POR ING GESTION A CTSA	7.363,68
V.2	INCREM. GASTOS POR ING. PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	10.640,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR ING OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	18.003,68
VI	SUBVENCIÓN	1.597.799,34
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.580.289,10
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 7	17.510,24
15. LIQUIDACIÓN AÑO 8 (2017/2018).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	181.747,12
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.152.962,38
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.334.709,50
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	734.681,82
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. OTROS CONC (<i>Mejora No Satisfecha+Regulariz. Año 7</i>)	9.054,91
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	789.912,73
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING POR GESTION A CTSA	8.649,21
V.2	INCREMENTO GTOS POR ING PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR ING OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	24.041,21
VI	SUBVENCIÓN	1.568.837,98
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.421.301,73
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 8	147.536,25



IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 8		147.536,25
16. LIQUIDACIÓN AÑO 9 (2018/2019).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	319.791,72
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.198.398,89
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.518.190,61
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	750.331,35
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. OTROS CONCEPTOS (<i>Mejora no satisfecha Año 9</i>)	6.000,00
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	802.507,35
V.1	INCREMENTO GTOS POR ING. GESTION (No aplicado "MALUS")	-
V.2	INCREMENTO GASTOS POR ING PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR ING OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	15.392,00
VI	SUBVENCIÓN	1.731.075,26
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	1.431.785,30
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 9		299.289,96
17. LIQUIDACIÓN AÑO 10 (2019/2020).		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	313.791,91
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.017.936,01
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.331.727,92
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	645.499,07
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	42.328,00
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	687.827,07
V.1	GTOS POR ING. GESTION A AVANZA (Aplicado "BONUS")	7.928,68
V.2	INC. GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	14.109,33
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	22.038,01
VI	SUBVENCIÓN	1.665.938,86
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	1.495.666,39
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 10		170.272,47
18. LIQUIDACIÓN AÑO 11 (2020/2021). PRIMERO PRORROGADO.		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	313.758,04
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.267.739,94
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.581.497,98
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	357.654,62
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	42.425,11
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	400.079,73
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING. POR GESTION A AVANZA (Aplicado "MALUS")	- 145.442,19
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	14.141,70
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	- 131.300,49
VI	SUBVENCIÓN	2.050.117,76
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	2.027.044,28
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 11 (PRÓRROGADO)		23.073,48
19. LIQUIDACIÓN AÑO 12 (2021/2022). SEGUNDO PRORROGADO.		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	313.725,52
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.290.464,70
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.604.190,22
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	525.637,57
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	ING. POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	571.813,57
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR ING. POR GESTION A AVANZA (Aplicado "MALUS")	82.001,59
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	97.393,59
VI	SUBVENCIÓN (III-IV+V)	2.129.770,24
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	1.897.474,99
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 12 (PRORROGADO)		232.295,25



20. LIQUIDACIÓN AÑO 13 (2022/2023). TERCERO PRORROGADO.

RESUMEN LIQUIDACIÓN AÑO 13		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	276.880,20
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.445.026,62
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.721.906,82
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	578.938,85
IV. 2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV. 3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	625.114,85
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION	50.343,89
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD	15.392,00
V.3	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	-
V	GASTOS POR GESTION	65.735,89
VI	SUBVENCIÓN (III - IV + V)	2.162.527,86
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	1.862.278,45
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 13 (VI - VII)		300.249,42

21. Respecto de la situación actual del Contrato, la Junta de Gobierno Local, en sesión de **14 de noviembre de 2019**, acordó por unanimidad:

1º.- Renunciar al ejercicio de la prórroga por término de 10 años.

2º.- Recabar la información necesaria para el envío a la mayor brevedad del anuncio previo de información que exige el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

3º.- Disponer la prórroga del contrato por término de un año a partir de ese instante y en todo caso hasta que se resuelva el expediente de licitación.

4º.- Recabar la conformidad de la entidad actualmente adjudicataria."

Por su parte, la adjudicataria comunicó, **con registro de entrada N° 28067/2019**, su conformidad en la forma que se detalla a continuación:

1. Que Avanza Movilidad Urbana, S.L. es el concesionario único del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados,
2. Que ha recibido notificación por vía electrónica el 18 de noviembre, con número de registro 2019/22120 de la decisión de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila , en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, comunicando la concesión de prórroga por un año o hasta resolver expediente de licitación, a partir de 30 de abril de 2020 (fecha de vencimiento del contrato).
3. Que acepta esta prórroga en las mismas condiciones que se establecen en el contrato original, si bien hemos de poner de manifiesto el desacuerdo que existe con los servicios municipales en relación con las liquidaciones anuales en cuanto al cálculo de los bonus por número de viajeros establecidos en el contrato, así como el descuento en la subvención de cantidades que entendemos no proceden, las cuales han sido objeto de reclamación judicial y de las cuales nos reservamos las acciones pertinentes necesarias en defensa de nuestros intereses.

Y, en su virtud

AL EXCMO. AYTO. DE ÁVILA SOLICITO que, admitiendo este escrito, tenga por formuladas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

En Ávila, a 15 de diciembre de 2019



Así, y como se indicó en el informe de Intervención para la propuesta de liquidación del ejercicio décimo, en su punto quinto: "**Quinto.** A tenor de la conformidad expresada en el punto anterior, y dado que ha finalizado el periodo del contrato (30 de abril de 2020) y se ha concedido a la Concesionaria una prórroga por un año, **de cara a la revisión de precios y las liquidaciones mensuales a practicar durante dicho periodo de prórroga (mayo 2020–abril 2021)**, se continuará con la misma ponderación existente de los componentes del coste del servicio para el periodo de prórroga, al tratarse de una continuidad del servicio en las mismas condiciones, y todo ello con independencia de que el servicio esté finalizado, y la prórroga no se adecua al contrato originario, ni al Pliego de Condiciones de la adjudicación del mismo."

Basado en estos antecedentes, se emite el siguiente **INFORME**:

Primero. Documentación.

Se aportan los documentos e informes que justifican la solicitud de la liquidación anual correspondiente al ejercicio decimocuarta, habiéndose comprobado los mismos y siendo en líneas generales conformes, con las salvedades que se manifiestan en los apartados siguientes.

Segundo. Coste Operativo por kilómetro recorrido.

La cuadrícula de los kilómetros efectuados se corresponde con el recorrido diario por líneas, según acuerdo adoptado por la **Junta de Gobierno Local el 21 de julio de 2016**, que acordó aprobar las modificaciones cuya fecha de entrada en funcionamiento se fijó para el día 1 de septiembre de 2016 que, posteriormente y tras medición real con **odómetro**, se procedió a actualizar, aprobándose en la JGL de 24 de mayo de 2018.

Posteriormente, la **Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2021** acordó aprobar nuevas modificaciones en la línea 4 de transporte con motivo de la entrada en vigor de la nueva limitación de velocidad en ciudad, a 30 km/hora como norma general y con base en los siguientes antecedentes:

"Dentro del entramado urbano se han visto aumentados los tiempos de espera de los viajeros en parada, pero en el caso de la línea 4 este tiempo de espera se ve incrementado notablemente debido a que la limitación a 30 km/hora también afecta al tramo del paseo del Cementerio comprendido entre la glorieta Isabelo Álvarez y la glorieta del calvario del cementerio, una zona sin paradas intermedias en la que antes se podía hacer de forma más rápida al estar limitado a 50 km/hora.

El contrato que regula el transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila está pendiente de una próxima licitación, por lo que es imposible hacer cambios sustanciales en el mismo para paliar esta situación que se describe, como la adquisición de otro vehículo para que preste refuerzo a esta línea o la contratación de más personal para que se encargue de realizar dicho refuerzo.

Considerando que es imposible mantener la frecuencia de paso actual, debido a la acumulación de retrasos, la única solución viable es rehacer horarios y tiempos de recorrido de dicha línea, lo antes posible, con el fin de no perjudicar a los viajeros en la correcta programación de sus viajes.

PROPUESTA

En consecuencia, se plantea una reducción de dos expediciones por día laborable, cuatro expediciones en sábado y un incremento de dos expediciones en domingo, con el fin de que no se saque de la línea 4 el autobús que hace el servicio al Santuario de Sonsoles, con el siguiente desglose:

KMS POR TRAYECTO	IDA	VUELTA
LINEA 4	7,727	8,707
LINEA 4 (desde SF-Escuela)		6,086

TRAYECTOS POR DIA	LABORABLES		SÁBADOS		DOMINGOS	
	IDA	VUELTA	IDA	VUELTA	IDA	VUELTA
LINEA 4	25	23	18	17	17	17
LINEA 4 (desde SF-Escuela)		2				

Que la línea 4 quedaría con el siguiente detalle de kilómetros por tipo de día:

LABORABLES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	LAB. AGOSTO
405,608	287,105	279,378	287,105	287,105

Esta modificación de la línea supondrá una reducción de 4.365 km. anuales, lo que se traducirá en un ahorro de unos 11.400 euros para el Ayuntamiento de Ávila, lo que contribuirá a una rebaja del importe que el Ayuntamiento tiene que pagar a la empresa concesionaria por la prestación del servicio.

Se propone que los nuevos horarios de la línea 4 entren en vigor a partir del 2 de agosto de 2021."

Con respecto al periodo a liquidar, que va desde el primero de mayo de 2023 hasta el treinta de abril de 2024, ambos inclusive, el número de kilómetros comerciales ascendería a 903.207,28, con el siguiente desglose:



Kms.	DÍA									Total general
MES	▼	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo	festivo	
2023		91.140,10	91.140,10	93.557,81	96.467,42	96.959,33	66.265,68	50.381,45	14.022,21	599.934,10
may		11.638,47	11.638,47	14.548,09	11.638,47	11.638,47	7.573,22	5.757,88	2.804,44	77.237,50
jun		11.638,47	11.638,47	11.638,47	14.548,09	14.548,09	7.573,22	5.757,88		77.342,67
jul		14.548,09	8.728,85	11.638,47	11.638,47	11.638,47	9.466,53	7.197,35	1.402,22	76.258,44
ago		9.670,82	9.670,82	12.088,53	12.088,53	9.670,82	7.573,22	5.757,88	1.402,22	67.922,85
sep		11.638,47	11.638,47	11.638,47	11.638,47	14.548,09	9.466,53	5.757,88		76.326,36
oct		11.638,47	14.548,09	11.638,47	8.728,85	11.638,47	7.573,22	7.197,35	2.804,44	75.767,35
nov		11.638,47	11.638,47	11.638,47	14.548,09	11.638,47	7.573,22	5.757,88	1.402,22	75.835,28
dic		8.728,85	11.638,47	8.728,85	11.638,47	11.638,47	9.466,53	7.197,35	4.206,66	73.243,64
2024		49.463,49	49.463,49	49.463,49	46.553,87	46.553,87	30.292,88	24.470,99	7.011,11	303.273,19
ene		11.638,47	14.548,09	14.548,09	11.638,47	11.638,47	5.679,92	5.757,88	2.804,44	78.253,81
feb		11.638,47	11.638,47	11.638,47	14.548,09	11.638,47	7.573,22	5.757,88		74.433,06
mar		11.638,47	11.638,47	11.638,47	8.728,85	11.638,47	9.466,53	7.197,35	2.804,44	74.751,04
abr		14.548,09	11.638,47	11.638,47	11.638,47	11.638,47	7.573,22	5.757,88	1.402,22	75.835,28
Total general		140.603,59	140.603,59	143.021,30	143.021,30	143.513,21	96.558,55	74.852,44	21.033,32	903.207,28

Sin embargo, se han realizado los siguientes ajustes en dichos kilómetros comerciales:

TOTAL KMS COMERCIALES AÑO 14		903.714,46
kms Adicionales:		507,180
Servicio especial elecciones 28 mayo		123,600
Servicio especial elecciones julio 23		123,600
Servicio especial Todos los Santos 31/10 y 1/11 acordado JGL		259,980

Así, los kilómetros comerciales totales del ejercicio decimocuarto ascienden a 903.714,46 km y el coste total operativo a 2.628.532,31 €, conforme a los precios aprobados y según se indica en el siguiente desglose:

	KM TOTALES	PRECIO	TOTALES €
PRECIO KM FIJO	909.857	0,139499	126.924,15
PRECIO KM VARIABLE	903.714	2,768140	2.501.608,16
COSTE TOTAL OPERATIVO		2,9076	2.628.532,31

Tercero. Amortización y Coste Financiero Vehículos.

El desglose correspondiente a la **amortización e intereses (296.522,10 €)** correspondientes a los vehículos en régimen de Leasing, con el desglose que se informa en el apartado "**Coste material de transporte**" (en la siguiente página):

I. COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	296.522,10 €
II. COSTE TOTAL OPERATIVO	2.628.532,31 €
III. GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.925.054,41 €



I.	COSTE REAL DE LA COMPRA DE AUTOBUSES	IMPORTE
-----------	---	----------------

FINANCIACIÓN:

AMORTIZADO	PTE AMORT.	COSTE TOTAL	AMORTIZ.	INTERESES	GASTO TOTAL
209.500,00	-	209.500,00	20.878,59	141,20	21.019,79
885.000,00	-	885.000,00	-	-	-
51.182,07	218.817,93	270.000,00	34.449,63	10.879,08	45.328,71
51.182,07	218.817,93	270.000,00	34.449,63	10.879,08	45.328,71
51.182,07	218.817,93	270.000,00	34.449,63	10.879,08	45.328,71
38.165,39	231.834,61	270.000,00	32.845,39	12.321,71	45.167,10
39.861,65	242.138,35	282.000,00	34.305,19	12.869,35	47.174,54
39.861,65	242.138,35	282.000,00	34.305,19	12.869,35	47.174,54
1.365.934,90	1.372.565,10	2.738.500,00	225.683,25	70.838,85	296.522,10

I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	296.522,10
----------	-------------------------------------	-------------------

Cuarto. Ingresos del Servicio.

Una vez revisados los datos que se deducen de la declaración de viajeros e importes presentada por la empresa concesionaria del servicio, el detalle diario de ingresos y viajeros por billeteo importa un total de **709.284,52 €** para un global de **1.995.084 viajeros** (y no para 1.995.075 viajeros, informados por la concesionaria). En concreto, el desglose de ingresos es:

PERIODO	SIN IVA	BONOS		TOTAL BONOS	TOTAL
	RECAUDACIÓN	BONOS PREPAY	BONOS OFICINA		
may-23	22.756,36	28.660,00	7.583,44	36.243,44	58.999,80
jun-23	26.844,55	26.923,64	6.064,09	32.987,73	59.832,27
jul-23	23.124,55	24.425,45	6.244,82	30.670,27	53.794,82
ago-23	22.057,27	23.050,91	7.440,36	30.491,27	52.548,55
sep-23	26.121,82	34.232,73	12.058,55	46.291,27	72.413,09
oct-23	24.229,09	29.921,82	8.867,73	38.789,55	63.018,64
nov-23	22.824,55	30.116,36	7.211,00	37.327,36	60.151,91
dic-23	23.308,18	26.829,09	6.019,14	32.848,23	56.156,41
ene-24	21.659,09	29.423,64	8.290,00	37.713,64	59.372,73
feb-24	20.354,55	29.369,09	7.797,91	37.167,00	57.521,55
mar-24	21.092,73	27.254,55	6.176,58	33.431,13	54.523,85
abr-24	26.820,91	19.012,73	15.117,27	34.130,00	60.950,91
AÑO 14	281.193,64	329.220,00	98.870,88	428.090,88	709.284,52

En cuanto a los **ingresos por publicidad**, estos importan la cantidad de **46.176,00 €**.

En cuanto a los **ingresos por otros conceptos**, en este ejercicio no se han producido.

Atendiendo a estos datos, aportados por la Concesionaria y revisados por esta Intervención, los ingresos totales del servicio ascienden a **755.460,52 €**, con este desglose:



IV.1 INGRESOS DE VIAJEROS 709.284,52

VIAJEROS REALES AÑO A LIQUIDAR	1.955.084	
INGRESOS TOTALES	755.460,52	
- INGRESOS DE VIAJEROS	709.284,52	709.284,52
- INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00	
TARIFA MEDIA		0,36278979

IV.2 INGRESOS DE PUBLICIDAD 46.176,00

IV.3 INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS 0,00

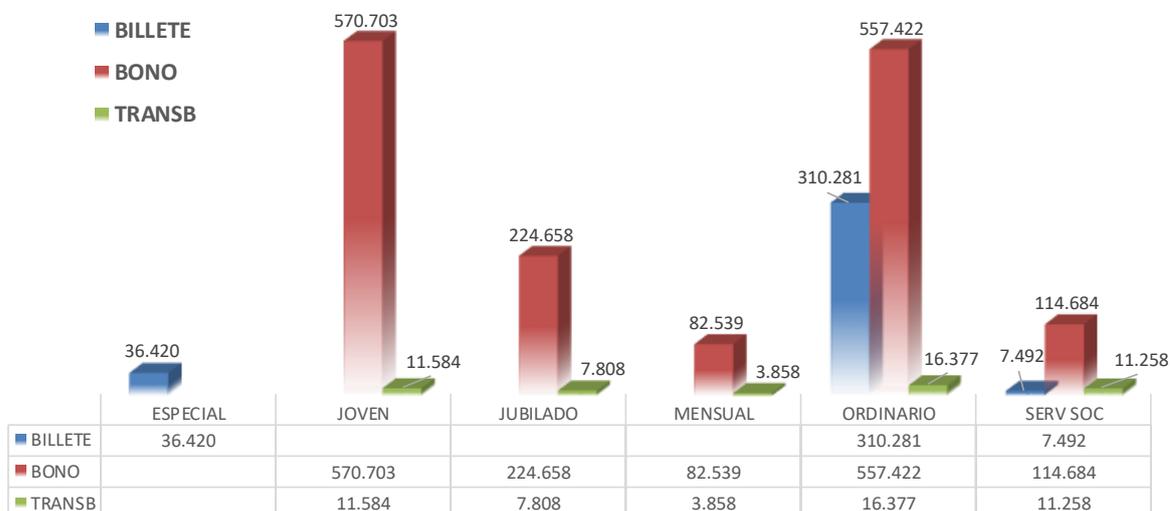
IV INGRESOS DEL SERVICIO 755.460,52

Quinto. Compromiso de Viajeros.

En comparación con el ejercicio anterior, los datos porcentuales y en valores absolutos de los incrementos / decrementos de viajeros "por título viaje" son los que a continuación se detallan:

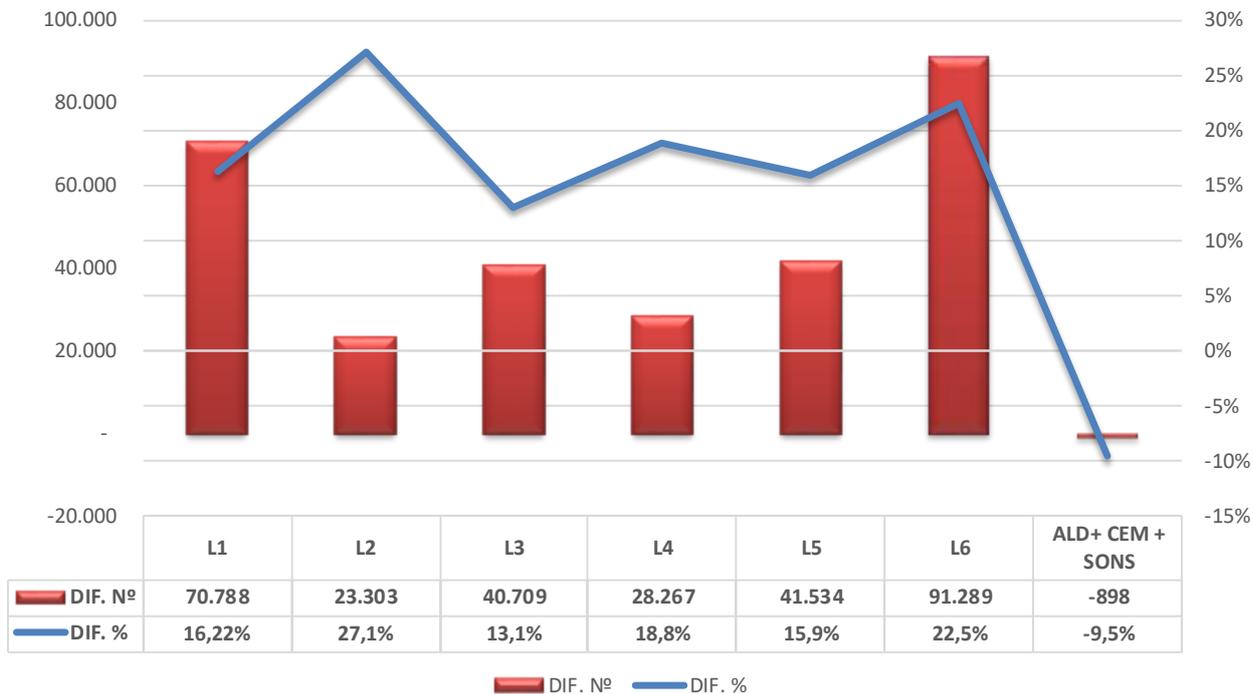
Estas son las distribuciones mensuales de viajeros **por Tipo de viaje y Línea:**

Nº VIAJEROS POR TIPOLOGÍA

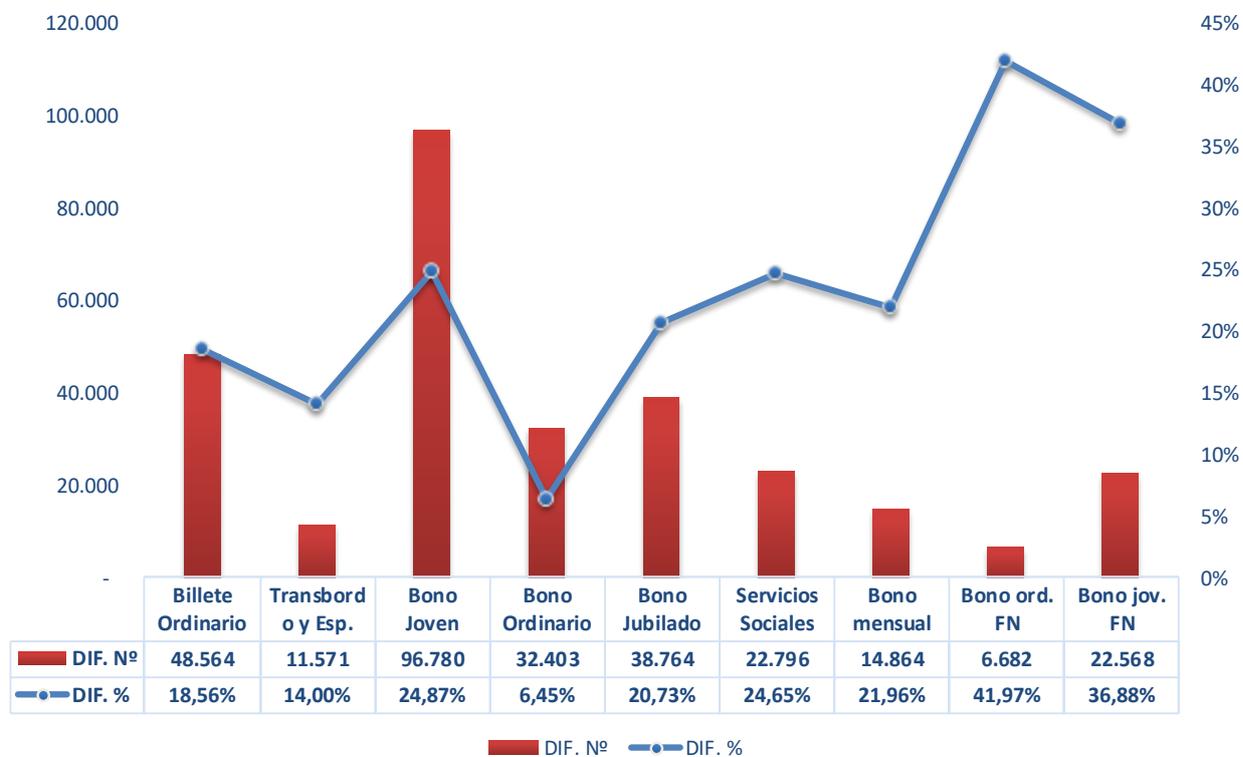




EVOLUCIÓN VIAJEROS POR LINEA



EVOLUCIÓN VIAJEROS POR TÍTULO





COMPARTIVA DE VIAJEROS SEGÚN LOS DATOS DE VIAJEROS PROPORCIONADO POR LA CONCESIONARIA:

VIAJEROS POR LINEA 2023-2024													
	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	
Viajeros por línea	166.067	169.157	135.246	124.683	170.867	179.385	175.630	159.455	160.878	168.700	166.100	178.907	
	166.067	335.224	470.470	595.153	766.020	945.405	1.121.035	1.280.490	1.441.368	1.610.068	1.776.168	1.955.075	
Línea 1	42.683	46.208	36.521	34.558	45.766	45.380	42.453	42.666	39.100	42.659	43.543	45.733	507.270
Línea 2	8.708	6.834	5.360	5.095	10.333	11.884	12.094	8.077	9.467	11.896	9.745	9.689	109.182
Línea 3	30.256	30.223	25.879	24.575	29.426	31.476	31.049	28.431	29.357	28.767	29.242	32.708	351.389
Línea 4	15.011	15.521	10.952	9.091	16.892	17.907	16.253	15.060	14.262	15.608	15.595	16.425	178.577
Línea 5	26.516	26.569	20.506	22.671	24.254	26.890	27.088	25.910	25.057	25.063	24.077	27.954	302.555
Línea 6	42.181	43.092	35.117	27.876	43.610	44.967	45.832	38.836	43.088	43.904	43.176	45.915	497.594
Aldea	712	710	911	817	586	881	861	475	547	803	722	483	8.508
													1.955.075
VIAJEROS POR TARIFA 2023-2024													
TÍTULO	may.-23	jun.-23	jul.-23	ago.-23	sep.-23	oct.-23	nov.-23	dic.-23	ene.-24	feb.-24	mar.-24	abr.-24	
Billete Ordinario	25.032	29.529	25.437	24.263	29.698	26.612	25.147	25.639	22.980	23.235	23.202	29.503	310.277
Correspondencias y esp	8.687	8.325	7.220	6.480	7.966	7.945	7.203	7.240	7.734	8.120	8.238	9.060	94.218
Bono Joven	41.236	39.096	26.037	23.209	43.224	49.893	47.561	39.540	40.991	45.636	43.577	45.860	485.860
Bono Ordinario	45.466	48.002	39.909	36.678	46.850	48.103	47.417	44.766	43.379	45.525	45.474	43.246	534.815
Bono Jubilado	19.476	19.404	16.861	16.067	18.028	19.146	19.501	18.690	19.192	18.609	19.251	21.491	225.716
Servicios Sociales	10.379	9.728	8.377	7.265	8.932	9.248	10.582	8.781	10.066	10.396	10.187	11.351	115.292
Bono mensual	6.957	6.843	5.852	5.867	7.002	7.660	7.702	5.972	6.901	7.187	6.698	7.898	82.539
Bono ord. familia num	1.876	1.714	1.651	1.526	1.932	2.225	2.044	1.770	1.879	1.884	1.939	2.162	22.602
Bono jov. familia num	6.958	6.516	3.902	3.328	7.235	8.553	8.473	7.057	7.756	8.108	7.534	8.336	83.756
	166.067	169.157	135.246	124.683	170.867	179.385	175.630	159.455	160.878	168.700	166.100	178.907	1.955.075

El total de viajeros, según el registro ONLINE, asciende a 1.955.084; nueve más que los contabilizados por la concesionaria. El desglose por línea y tipo es el siguiente:

VIAJEROS	LINEA										Total general
TIPO	LINEA 1	LINEA 2	LINEA 3	LINEA 4	LINEA 5	LINEA 6	ALDEA	SONS	CEME		
BONO	384.398	95.651	277.864	146.716	242.667	395.226	5.227	1.575	682	1.550.006	
ORDINARIO	160.915	27.555	101.076	39.890	85.116	141.565	1.009	182	114	557.422	
JOVEN	117.809	45.877	96.037	77.223	90.051	142.659	990	1	56	570.703	
JUBILADO	60.901	10.120	44.945	18.161	34.700	53.363	734	1.308	426	224.658	
SERV SOC	22.940	6.480	19.780	5.653	17.303	39.935	2.433	82	78	114.684	
MENSUAL	21.833	5.619	16.026	5.789	15.497	17.704	61	2	8	82.539	
BILLETE	111.339	11.574	62.483	26.773	51.145	90.192	534	78	75	354.193	
ORDINARIO	99.708	9.260	55.051	23.456	44.640	77.635	393	75	63	310.281	
ESPECIAL	9.859	1.796	6.253	2.693	5.486	10.271	53		9	36.420	
SERV SOC	1.772	518	1.179	624	1.019	2.286	88	3	3	7.492	
TRANSB	11.537	1.971	11.042	5.078	8.742	12.176	260	63	16	50.885	
ORDINARIO	3.910	642	2.988	1.809	2.993	3.975	49	7	4	16.377	
JOVEN	3.171	476	1.969	1.527	1.993	2.438	9		1	11.584	
JUBILADO	1.983	324	1.656	675	1.548	1.526	35	52	9	7.808	
SERV SOC	1.500	284	3.847	595	1.481	3.386	159	4	2	11.258	
MENSUAL	973	245	582	472	727	851	8			3.858	
Total general	507.274	109.196	351.389	178.567	302.554	497.594	6.021	1.716	773	1.955.084	

El desglose por día y mes es el siguiente:

AÑO/MES	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo	festivo	Total general
2023	198.019	204.026	210.737	210.526	232.250	137.308	65.725	21.903	1.280.494
may	25.690	25.719	33.495	26.512	29.202	14.359	6.608	4.482	166.067
jun	25.013	26.045	26.253	32.018	36.990	14.613	8.229		169.161
jul	26.182	16.246	22.474	21.991	22.044	15.678	8.666	1.965	135.246
ago	18.036	18.862	24.276	23.783	19.126	11.988	6.719	1.893	124.683
sep	25.760	25.770	27.052	27.177	35.903	21.683	7.522		170.867
oct	28.345	37.087	29.667	20.679	29.278	19.164	10.151	5.014	179.385
nov	27.497	27.442	27.664	33.209	30.490	18.487	8.005	2.836	175.630
dic	21.496	26.855	19.856	25.157	29.217	21.336	9.825	5.713	159.455
2024	114.116	109.219	114.769	108.165	120.661	65.712	33.347	8.601	674.590
ene	26.049	29.890	31.403	25.262	26.420	11.954	7.535	2.365	160.878
feb	28.135	25.077	27.474	33.085	30.169	17.103	7.657		168.700
mar	26.567	26.250	27.164	21.005	32.220	18.997	9.753	4.144	166.100
abr	33.365	28.002	28.728	28.813	31.852	17.658	8.402	2.092	178.912
Total general	312.135	313.245	325.506	318.691	352.911	203.020	99.072	30.504	1.955.084

La variación de viajeros a considerar (diferencia con el ejercicio anterior) para el cálculo del bonus/malus asciende a 295.001.

Así, el importe total de ingresos por viajeros (**709.284,52 €**) dividido por el total de viajeros **revisado (1.955.084)** da como resultado una **tarifa media de 0,36278979 €/viajero. El 50 % de la tarifa media (0,18139490 €/viajero) multiplicada por la variación de viajeros (295.001) ofrece un bonus de 53.511,68 €.**

Así, el importe del epígrafe V.1 queda como a continuación se informa:

V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION	53.511,68
	VIAJEROS para bonus/malus	1.955.084
	VIAJEROS para bonus/malus	1.660.083
	DIFERENCIA	295.001,00
	50% DE TARIFA MEDIA	0,36278979 0,18139490
	TOTAL	0,18139490 295.001 53.511,68 €

Sexto. Coste por ingresos de publicidad.

El art. 17.1 del PCEA especifica un incentivo por obtención de ingresos por publicidad, si bien no desarrolla el mismo a lo largo de su articulado. No obstante, en la propuesta de liquidación se propone un tercio de los ingresos realizados en concepto de publicidad, importe establecido en la anterior concesión del servicio.

Este ejercicio, los ingresos totales a computar ascienden a la tercera parte de los 46.176,00 € informados, resultando **15.392,00 €**.

V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD			15.392,00
	INGRESOS POR PUBLICIDAD	0,333333	46.176,00	15.392,00
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION			53.511,68
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD			15.392,00
V.3	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS			0,00
V	GASTOS POR GESTION			68.903,68

Séptimo. Otras consideraciones.

7.1. Antigüedad de la flota. En la tabla siguiente se indican los vehículos que han prestado servicio en el periodo de liquidación. Los marcados en rojo han sido dados de baja.

A 1 de julio de 2024, la antigüedad de la flota no excede la vida útil máxima permitida.

Nº LSG	BUS	MATRÍCULA	FECHA MAT.	01/07/2024
14	2432	9900JCS	23/02/2015	9,36
15	2433	0140JCT	14/12/2016	7,55
16	2434	0187JCT	16/01/2018	6,46
16	2435	9260JVL	16/01/2018	6,46
16	2436	0137KGV	16/01/2018	6,46
16	2437	0651KGV	16/01/2018	6,46
16	2438	0712KGV	16/01/2018	6,46
17	2439	9077MBC	12/09/2022	1,80
18	2440	9134MBC	12/09/2022	1,80
19	2441	9172MBC	12/09/2022	1,80
20	2442	7917MFG	01/03/2023	1,34
21	2443	7873MFG	01/03/2023	1,34
22	2444	7933MFG	01/03/2023	1,34

7.2. Situación contractual.

Se encuentra finalizada la anualidad decimocuarta (ejercicio prorrogado "Mayo 2023 – Abril 2024"), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de noviembre de 2019, en el que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Renunciar al ejercicio de la prórroga por término de 10 años.

2º.- Recabar la información necesaria para el envío a la mayor brevedad del anuncio previo de información que exige el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

3º.- Disponer la prórroga del contrato por término de un año a partir de ese instante y en todo caso hasta que se resuelva el expediente de licitación.

4º.- Recabar la conformidad de la entidad actualmente adjudicataria."

La adjudicataria, **con registro de entrada Nº 28067/2019**, dio su conformidad en la forma que se detalla a continuación:

1. Que Avanza Movilidad Urbana, S.L. es el concesionario único del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados,
2. Que ha recibido notificación por vía electrónica el 18 de noviembre, con número de registro 2019/22120 de la decisión de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, comunicando la concesión de prórroga por un año o hasta resolver expediente de licitación, a partir de 30 de abril de 2020 (fecha de vencimiento del contrato).

3. Que acepta esta prórroga en las mismas condiciones que se establecen en el contrato original, si bien hemos de poner de manifiesto el desacuerdo que existe con los servicios municipales en relación con las liquidaciones anuales en cuanto al cálculo de los bonus por número de viajeros establecidos en el contrato, así como el descuento en la subvención de cantidades que entendemos no proceden, las cuales han sido objeto de reclamación judicial y de las cuales nos reservamos las acciones pertinentes necesarias en defensa de nuestros intereses.

Y, en su virtud

AL EXCMO. AYTO. DE ÁVILA SOLICITO que, admitiendo este escrito, tenga por formuladas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

En Ávila, a 15 de diciembre de 2019



A tenor del informe evacuado por la Secretaría, de fecha 14/12/2021, a instancia de la Intervención municipal, donde se concluye que "(...) el contrato del servicio de transporte urbano debe entenderse expresamente prorrogado en los términos inicialmente pactados a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. **hasta que se apruebe la nueva licitación**".

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la ciudad de Ávila del ejercicio decimocuarto (mayo 2023 a abril 2024) a Avanza Movilidad Urbana, S.L. por un total de **283.665,34 €**, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN Liquidación año 14		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	296.522,10
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.628.532,31
III	GASTOS DE EXPLOTACION	2.925.054,41
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	709.284,52
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	0,00
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	755.460,52
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION	53.511,68
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD	15.392,00
V.3	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	0,00
V	GASTOS POR GESTION	68.903,68
VI	SUBVENCION	2.238.497,57
VII	ENTREGAS A CUENTA (*)	1.954.832,23
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 14		283.665,34



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN REVISADA POR EL TÉCNICO DE CONTABILIDAD:

I COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE		296.522,10	
II COSTE DE OPERACIÓN		IMPORTE	
	INICIAL 2010	COEF. REVISION	AÑO 14
COSTE FIJO POR KM/UTIL			0,139499
COSTE VARIABLE POR KM/UTIL			2,768140
	KM TOTALES	PRECIO	TOTALES €
PRECIO KM FIJO	909.857*	0,139499	126.924,15
PRECIO KM VARIABLE	903.714	2,768140	2.501.608,16
COSTE TOTAL OPERATIVO		2,9076	2.628.532,31
II COSTE DE OPERACIÓN		2.628.532,31	
III GASTOS DE EXPLOTACION		2.925.054,41	
IV INGRESOS DEL SERVICIO			
IV.1 INGRESOS DE VIAJEROS			709.284,52
VIAJEROS REALES AÑO A LIQUIDAR		1.955.084	
INGRESOS TOTALES			755.460,52
- INGRESOS DE VIAJEROS		709.284,52	709.284,52
- INGRESOS DE PUBLICIDAD		46.176,00	
TARIFA MEDIA			0,36278979
IV.2 INGRESOS DE PUBLICIDAD			46.176,00
IV.3 INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS			0,00
IV INGRESOS DEL SERVICIO		755.460,52	
V GASTOS POR GESTION			
V.1 INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION			53.511,68
VIAJEROS para bonus/malus		1.955.084	
VIAJEROS para bonus/malus			1.660.083
DIFERENCIA			295.001,00
50% DE TARIFA MEDIA	0,36278979	0,18139490	
TOTAL	0,18139490	295.001	53.511,68 €
V.2 INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD			15.392,00
INGRESOS POR PUBLICIDAD	0,333333	46.176,00	15.392,00
V.3 INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS			
V GASTOS POR GESTION		68.903,68	
VI SUBVENCION			
III GASTOS EXPLOTACION			2.925.054,41
V INCREMENTOS DE GASTOS POR POR GESTION			68.903,68
IV INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO			-755.460,52
VI SUBVENCION		2.238.497,57	



(*) **Las entregas a cuenta** se corresponden con las siguientes liquidaciones mensuales abonadas en la fecha indicada:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	MES
220230011061	P	24/07/2023	22023001826	2023 0101 44110 47200	178.242,31	mayo-23
220230013628	P	11/09/2023	22023001960	2023 0101 44110 47200	171.744,76	junio-23
220230016848	P	20/10/2023	22023002084	2023 0101 44110 47200	175.142,78	julio-23
220230016849	P	20/10/2023	22023002222	2023 0101 44110 47200	153.751,71	agosto-23
220230019807	P	28/11/2023	22023002719	2023 0101 44110 47200	183.776,04	septiembre-23
220230022258	P	28/12/2023	22023003008	2023 0101 44110 47200	177.407,55	octubre-23
220241001072	P	25/01/2024	22023003292	2023 0101 44110 47200	184.687,91	noviembre-23
220241001564	P	14/02/2024	22023003394	2023 0101 44110 47200	178.202,57	diciembre-23
220240001716	P	11/03/2024	22024000912	2024 0101 44110 47200	192.253,48	enero-24
220240003881	P	25/04/2024	22024001122	2024 0101 44110 47200	177.459,50	febrero-24
220240005603	P	27/05/2024	22024001298	2024 0101 44110 47200	182.163,62	marzo-24
					1.954.832,23	

Segundo. Requerir a la concesionaria que, si bien se presenta mensualmente el anexo de "Ingresos en Entidades Financieras" (en papel y hoja de cálculo), el Ayuntamiento debe tener acceso electrónico a la cuenta bancaria, a nivel consulta; lo que continua sin proporcionarse.

Tercero. Asimismo, el Concesionario debería efectuar la recaudación de todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio en una **cuenta restringida de recaudación** establecida al efecto, incluidos los ingresos por publicidad, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad efectúe traspasos a otras cuentas operativas."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta de acuerdo que integra el transcrito informe elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio incide en la necesidad de una nueva licitación y que no obstante hasta ese momento se puede implementar algunas medidas como el hecho de exigir respecto a algunas tarifas bonificadas como el caso del carnet joven que los usuarios estén empadronados.

Añade que se le antoja complejo el acceso electrónico a una cuenta bancaria cuando son diferentes CIF respecto a lo cual las entidades suelen ser muy rigurosas.

Concluye señalando que no obstante a la vista los informes evacuados su voto es favorable.

El señor Barral Santiago comenta que se trata de una liquidación que establece la diferencia entre las entregas a cuenta y el precio del contrato, recordando que recientemente se ha presentado un escrito del Ministerio de Transportes para que se solicite la subvención correspondiente a este servicio solicitando información de qué porcentaje cubre la misma y si se tiene ámbito estatal o autonómico

El señor Pato García en primera instancia pregunta si el punto segundo y tercero de la parte dispositiva de la propuesta es la primera vez que se apunta o se viene exigiendo de manera reiterada, respondiendo la señora Interventora que estos requerimientos se hacen desde hace tiempo.

El señor Pato García refiere la necesidad de una nueva licitación que recuerda que está pendiente de recibir la información relativa al contrato menor adjudicado para realizar un estudio de cara a la elaboración de los pliegos de condiciones de la nueva licitación, razón por la cual se abstiene.



B) Aprobación de la Certificación final de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA ACUERDO

Asunto: Aprobación de la Certificación final de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 107/2022).

Considerando el Decreto nº 1066 / 2023 de 16 de febrero de 2023 por el que se disponía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación parcial del antiguo matadero para la creación de un centro de formación para el empleo y el emprendimiento, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad **MESTOLAYA, S.L.**, en el precio de 764.637,85 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (160.573,95 €) de lo que resulta un total de 925.211,80 euros

Considerando el contrato firmado con fecha 10 de marzo de 2023.

Considerando el acta de recepción firmada con fecha 19 de junio de 2024

Considerando la certificación final del contrato de referencia así como el informe emitido por la dirección facultativa y técnicos responsables del contrato.

Considerando los arts. 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Y visto el informe favorable de la Intervención municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la certificación final de las obras correspondientes al contrato descrito en los antecedentes suscrita por el Director de obra con fecha 18 de mayo de 2024 y por importe de 77.717,78 euros (IVA incluido).

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 77.717,78 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista.

TERCERO. Ordenar el pago de la cantidad de 77.717,78 euros contenida en la certificación final de obra a favor del contratista dando cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente. "

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose por tanto siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable a la vista los informes evacuados matizando que lo que se está votando es el abono de esta certificación final sin que exista un



pronunciamiento sobre la obra en sí misma o las inversiones realizadas en la medida en que considera que no son las más adecuadas.

El señor Barral Santiago explica esta certificación final daría por concluso el contrato y que implica una mayor cuantía, esto es un coste adicional al precio de adjudicación.

Añade que el informe que sostiene la propuesta no es excesivamente expresivo y teniendo en cuenta que supone justamente un sobre coste y que para esta obra fue ampliado el plazo de ejecución, amén de entender que se trata de una circunstancia habitual en las obras, su voto es abstención.

El señor Pato García refiere que en la documentación aportada se detallan las unidades y las diferencias de mediciones así como su repercusión económica.

No obstante, en la medida que se trata de un contrato con financiación EDUSI que debía estar concluido a 31 de diciembre del 2023 y que se amplió el plazo de ejecución y hubo una necesidad aprobar acopios, suposiciones de abstención.

Seguidamente pregunta qué repercusión puede tener el aprobar esta certificación en estos momentos respecto a la subvención de fondos europeos y ruega que se organice una visita para que los grupos políticos puedan conocer las instalaciones y se puedan explicar in situ las actuaciones llevadas a cabo.

C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/77).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 200.956,09 € según relación anexa (F/2024/77)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 200.956,09 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio se interesa por una factura de 300 € correspondiente a un vino español con motivo de la celebración del patrón de los bomberos de fecha 8 de marzo por lo que entiende que el plazo hasta que se produce hoy la convalidación resulta excesivo preguntando las razones de esta ralentización y si ello no puede afectar el cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores.



La señora interventora manifiesta que respecto al pago se computa desde el plazo de la formalización de las facturas y que lo que acontece es que hay ocasiones en que los centros gestores tardan demasiado en conformar las facturas o producir un pronunciamiento que en caso de disconformidad tendría que ser de rechazo de la factura.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en el sentido de que ya es reiterado y habitual que se incorporen a estas relaciones de gastos facturas de protocolo que aunque en ocasiones pueden resultar necesarias no siempre son convenientes

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los importes de de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

Reitera su posición de que a su juicio las suscripciones anuales al Diario de Ávila podrían sustanciarse a través del procedimiento pertinente sin necesidad de traer constantemente a convalidación este gasto.

4.- ARCHIVO.-

A) Autorización para la reproducción y publicación del decreto de la expulsión de los judíos.- Fue dada cuenta del informe propuesta de la archivera municipal, con el siguiente tenor:

"I N F O R M E

Estudiada la solicitud remitida por Don Francesco Pellegrino, investigador de la historia de Sicilia, por la que interesa copia y autorización para publicar el documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, en el libro *XICHILI E LA CONTEA DI MODICA ALLA FINE DEL QUATTROCENTO*, obra sin ánimo de lucro que estudia la expulsión de los judíos del Reino de Sicilia en 1492 por los Reyes Católicos, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la remisión de una reproducción de alta calidad.

2.- En la publicación deberá indicarse la procedencia y propiedad del documento.

3.- Se tendrá que remitir al Archivo Municipal de Ávila tres ejemplares del material editado.

4.- El interesado deberá abonar las tasas que correspondan.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y en consecuencia autorizar la copia y publicación del Decreto de Expulsión de los Judíos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en las condiciones indicadas en el transcrito informe.

B) Autorización para la reproducción y exposición del decreto de la expulsión de los judíos.- Fue dada cuenta del informe propuesta de la archivera municipal, con el siguiente tenor:

"I N F O R M E

Estudiada la solicitud remitida por Doña Francesca Panozzo, de Servicios Educativos MEB-*Museo Ebraico di Bologna*, por la que interesa copia y autorización para reproducir el documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y en custodia en su Archivo



Municipal, en la exposición *LOS ZAMORANI. HISTORIA E HISTORIAS DE UNA FAMILIA JUDÍA*, que se inaugura el 15 de septiembre de 2024 y que recorre las historias de diferentes ramas de la familia, desde la expulsión de la ciudad española de Zamora en 1492 hasta la actualidad, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la remisión de una reproducción de alta calidad.

2.- En el panel donde se reproduce deberá indicarse la procedencia y propiedad del documento.

3.- Se tendrá que remitir al Archivo Municipal de Ávila tres ejemplares del material editado.

4.- El interesado deberá abonar las tasas que correspondan.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y en consecuencia autorizar la reproducción y exposición del Decreto de Expulsión de los Judíos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en las condiciones indicadas en el transcrito informe.

C) Autorización copia diversos documentos.- Fue dada cuenta del informe propuesta de la archivera municipal, con el siguiente tenor:

“I N F O R M E

Estudiada la solicitud remitida por Don Manuel González González, Catedrático de Educación Secundaria, por la que interesa copia de treinta y ocho (38) documentos, ciento trece páginas (113), cuya relación se adjunta a este informe, y que son propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, para el estudio de las Cancillerías Reales de los diversos reyes de las Edades Media y Moderna españolas, centrado en la prosopografía de los Oficiales que prestaban su servicio en las Cancillerías (Cancilleres, lugartenientes de Cancilleres, Notarios, Registradores, etc.), la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la remisión de una reproducción de cada uno de los documentos.

2.- Si tiene interés en reproducir alguno de los documentos remitidos, deberá solicitar un nuevo permiso.

3.- El interesado deberá abonar las tasas que correspondan.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y en consecuencia autorizar la copia de los documentos que a continuación se relacionan propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en las condiciones indicadas en el transcrito informe.

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

1475, abril, 21	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 10	Valladolid
1475, mayo, 2	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 11	Segovia
1475, mayo, 16	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 13	Tordesillas



1475, agosto, 22	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 17	Valladolid
1475, noviembre, 20	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 20	Valladolid
1475, noviembre, 22	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 21	Valladolid
1476, abril, 28	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 22	Madrigal
1476, abril, 28	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 23	Madrigal
1476, agosto, 23	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 24	Segovia
1476, octubre, 11	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 25	Toro
1477, marzo, 9	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 26	Madrid
1477, marzo, 10	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 27	Madrid
1477, marzo, 10	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 28	Madrid
1477, mayo, 30	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 30	Medina del Campo
1477, agosto, 4	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 31	Medina del Campo
1478, junio, 20	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 33	Sevilla
1478, octubre, 3	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 34	Medina del Campo
1479, mayo, 22	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 38	Trujillo
1479, febrero, 15	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 39	Medina del Campo
1479, septiembre, 18	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 39	Trujillo
1480, julio, 8	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 46	Toledo
1480, noviembre, 24	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 48	Medina del Campo
1482, abril, 21	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 51	Valladolid
1482, mayo, 20	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 52	Córdoba
1482, mayo, 25	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 53	Córdoba
1482, diciembre, 7	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 54	Madrid
1483, febrero, 7	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 55	Madrid
1484, noviembre, 30	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 59	Sevilla
1487, julio, 4	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 61	Málaga
1475, febrero, 7	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 7	Segovia
1475, febrero, 22	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 8	Las Gordillas
1475, abril, 10	AMAv	Caj1	leg. 1	nº 9	Valladolid
1477, mayo, 4	AMAv	Caj121	leg. 43	nº 1	Medina del Campo
1477, septiembre, 29	AMAv	leg. 1	nº 48		Burgos
1481, abril, 2	AMAv	leg. 1	nº 69		Valladolid
1475, marzo, 15	AMAv	leg. 1	nº 7		Medina del Campo
1475, abril, 7	AMAv	leg. 1	nº 8		Valladolid
1486, julio, 3	AMAv	leg. 2	nº 8		Córdoba

5.- EVENTOS.- Autorización de una parrillada popular con motivo de las fiestas patronales del barrio anexionado de Alamedilla del Berrocal.- Fue dada cuenta del informe evacuado por el Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ASUNTO:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA «PARRILLADA POPULAR» CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL BARRIO ANEXIONADO DE LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL

**ENTIDAD
SOLICITANTE**

: AAVV "ALAMEDILLA DEL BERROCAL" (G-05139522)
: MARTA RAMOS CASILLAS



SITUACIÓN

EVENTO : PLAZA DE LA IGLESIA. LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL

FECHA EVENTO : 17/08/24. CENA (INICIO PREPARACIÓN: 19:30 H)

INFORME:

Examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro 04/07/24 (N.º 19438/2024), como medida excepcional y por consideración a celebraciones y festejos tradicionales, habiendo detallado la entidad organizadora los medios y el procedimiento a emplear y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo del evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar serán:

- **La «parrillada» ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.**
- Utilizar únicamente, como aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, planchas eléctricas o de gas homologadas.

Ante la actual situación de riesgo de incendio forestal, el SPEIS informa desfavorablemente el uso de cualquier otro tipo de combustible (leña, carbón vegetal, etc.), no debiendo tampoco quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté apagado o/y se enfríen los focos de calor.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, *en su caso*, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar una parrillada popular el día 17 de agosto con motivo de las fiestas patronales del barrio anexionado de Alamedilla del Berrocal.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.-

A) Bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades extraescolares durante el año 2024.- Fue dada cuenta del tenor de las bases reguladoras de las



subvenciones para la realización de actividades extraescolares durante el año 2024, elaboradas desde el área de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila ciertamente fue aprobada por el Pleno Corporativo el día 8 de marzo de 2018 y publicada en el B.O.P. nº 92 de 15 de mayo de 2018

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa de la ciudad de Ávila la realización de actividades diversas.

Así las cosas y en este orden de consideraciones, estas Bases Reguladoras tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a los Centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos.

Entendiendo justificados estos extremos, el artículo 4 de la Ordenanza Municipal señala que las subvenciones del Ayuntamiento de Ávila se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Las bases y convocatoria analizadas que regulan las ayudas reseñadas se ajustan a las determinaciones de la ordenanza en cuanto a sus previsiones, estructura, contenido y condiciones, estimándolas conforme a derecho.

Tras aprobarse las bases, la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciaría de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con la Ordenanza General, el Capítulo II del Título I de la LGS y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.

Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación.

Es una línea prevista en el plan estratégico de subvenciones,

Con fundamento en ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las bases propuestas con el tenor literal que consta en el expediente de su razón, disponiendo los trámites subsiguientes en orden a su publicación.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que este asunto, como el que sigue, ya fueron tratados en el seno de la Comisión Informativa de Cultura y que lo que se está votando son las bases y no la convocatoria.

B) Bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades culturales, de animación y esparcimiento a otorgar por el Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del tenor de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades culturales, de animación y esparcimiento, elaboradas desde el área de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila ciertamente fue aprobada por el Pleno Corporativo el día 8 de marzo de 2018 y publicada en el B.O.P. nº 92 de 15 de mayo de 2018

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la actividad cultural y social, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión,



la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura, así como por las demás disposiciones vigentes.

Así las cosas y en este orden de consideraciones, estas Bases Reguladoras tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a Asociaciones integrantes del Consejo Municipal de Asociaciones Juveniles, Culturales, Recreativas y Peñas de la Ciudad de Ávila del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, que tengan prevista la realización de proyectos culturales, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

Entendiendo justificados estos extremos, el artículo 4 de la Ordenanza Municipal señala que las subvenciones del Ayuntamiento de Ávila se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento de la LGS), por las ordenanzas o bases específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondientes, y por las restantes normas que resulten de aplicación.

Las bases y convocatoria analizadas que regulan las ayudas reseñadas se ajustan a las determinaciones de la ordenanza en cuanto a sus previsiones, estructura, contenido y condiciones, estimándolas conforme a derecho.

Tras aprobarse las bases, la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciaría de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con la Ordenanza General, el Capítulo II del Título I de la LGS y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la legislación básica reguladora del procedimiento administrativo común.

Las convocatorias de subvenciones habrán de publicarse con la antelación suficiente para que la persona o entidad beneficiaria pueda disponer del tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y subsiguiente justificación.

Es una línea prevista en el plan estratégico de subvenciones,

Con fundamento en ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las bases propuestas con el tenor literal que consta en el expediente de su razón, disponiendo los trámites subsiguientes en orden a su publicación.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de adecuación, mejora y modernización del centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera nº 05/00060/A, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation. (Expte. 36-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 4573/2024, de 4 de julio del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de adecuación, mejora y modernización del centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera nº 05/00060/A, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation. (Expte. 36-2024).



Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de adecuación, mejora y modernización del centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera nº 05/00060/A, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, con un presupuesto de licitación de 66.524,63 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, T (13.970,17 €), de donde resulta un importe total de 80.494,80 €.

Considerando que:

FINANCIACIÓN EUROPEA

Con fecha 29 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León extracto de la Orden de 25 de abril de 2022, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas estatales destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería (II) con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Las subvenciones previstas en estas bases tienen por objeto convocar en la Comunidad de Castilla y León las subvenciones estatales destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado y de perros de rehala, recovas o jaurías, o para la construcción de nuevos centros con dicha finalidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen como finalidad mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social.

Estas ayudas se enmarcan en el componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero) del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española, correspondiendo a la inversión 3 (es decir, el acrónimo C3.I3): "Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección".

La Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2022 aprobó la propuesta de solicitud de ayudas para el Proyecto de mejora del centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado del antiguo mercado de ganados de la ciudad de Ávila por un importe total de 80.494,80 euros.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se remite al Ayuntamiento de Ávila comunicación de la Resolución de 10 de mayo 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de por la que se concede una subvención a favor del Ayuntamiento de Ávila, con N.I.F. nº P0501900E por un importe de 46.567,24 euros, según lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2022 las ayudas estatales destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera, dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería (II), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta actuación se encuadra dentro de la Inversión 3, de la Componente 3- Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero (C3.I3) del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, quedando sujeta a los objetivos contemplados en este según la Decisión de Implementación del Consejo (CID). Además, se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 027 – Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climática, incluidas las medidas de sensibilización: 100%
- Coeficiente Medioambiental Actuación: 027 – Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático, incluidas las medidas de sensibilización: 40%.
- Hito de Gestión: Inicio de las actuaciones antes del 1 de enero de 2024.
- Hito Fin de Ejecución Antes del 31 de diciembre 2024.

El objetivo del presente contrato es la mejora de los servicios prestados en las instalaciones, con integración de procesos tecnológicos, economía en el uso del recurso hídrico y mayor eficiencia de los sistemas de limpieza y



desinfección que, por ende, redundará en la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social, conscientes de que la inversión en bioseguridad contribuye al fortalecimiento de todo el sector ganadero, permitiendo una mayor producción y una mejora de la calidad sanitaria de las producciones.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Dentro de las instalaciones de titularidad municipal, se incluyen las del Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos de Transporte de Ganado por Carretera con Código Nº 05/00060/A, anexo al antiguo Mercado de Ganados Municipal de la ciudad de Ávila, ubicado en la explanada posterior del Palacio de Congresos "Lienzo Norte", en el que se pretende intervenir mediante actuaciones de mejora y modernización, con el fin de adaptarlo a la actual normativa de aplicación.

Es por ello que las actuaciones a llevar a cabo deberán centrarse en mejorar el centro existente en el marco del RD 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección. En el presente proyecto se han tenido en cuenta los requisitos mínimos reflejados en su anexo I de dicha norma, mejorando consecuentemente las instalaciones con observancia del citado decreto, debiéndose, no obstante, continuar en una fase posterior o fases sucesivas con las inversiones pertinentes de mejora de este espacio para lograr su completa adecuación.

En este sentido, y de manera sucinta, la intervención permitirá:

1. Actuaciones de Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes.

En cuanto a las actuaciones de *"Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado"*:

- a. **Mejora de la instalación de agua corriente y electricidad:** Se proyecta mejorar las instalaciones existentes a fin de dotar suficientemente a los nuevos equipos de limpieza y desinfección.
- b. **Mejora de las infraestructuras reservadas para el material, herramientas, maquinaria, vestuario del personal y almacenamiento de productos químicos:** Con la mejora y adaptación del edificio existente para destinarlo a almacenamiento de material, herramientas y productos químicos.

2. Actuaciones de Instalación en el centro de nuevas tecnologías.

En cuanto a las actuaciones de *"Instalación, en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado"*:

- a. **Sistemas para la automatización de las operaciones de limpieza y desinfección, como por ejemplo la robotización:** Se prevé la Instalación de equipos automáticos dotados de sistemas de arco de lavado modular al paso, para lavado a alta presión con rotantes motorizados y limpieza a varias alturas, con rotantes inferiores, laterales y superiores, e instalación de equipos automáticos dotados de sistemas de alta presión para lavado de bajos al paso.
- b. **Instalación de nuevos sistemas para la limpieza y desinfección:** como la instalación de equipos para tratamiento térmico que garanticen la inactivación de los agentes patógenos": Con instalación de equipos automáticos con sistemas dosificadores y rociadores de biocidas y químicos espumosos al paso, para desinfección a alta temperatura.
- c. **Sistemas de lectura automática de matrículas, u otros sistemas para facilitar la recogida de datos de vehículos que son sometidos a procesos de limpieza y desinfección:** Con instalación de sistemas de lectura automática de matrículas que facilite la recogida de datos de los vehículos que realizan los tratamientos de limpieza y desinfección.
- d. **Instalación de un sistema automático de precintado y sellado de puertas o elementos de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez concluidas las operaciones de limpieza y desinfección:** Mediante la instalación de terminal con sistema automático de pago, precintado y sellado de puertas de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez terminados los tratamientos de limpieza y desinfección, con sistemas de expedición del correspondiente certificado reglamentario, tras las operaciones de limpieza y desinfección del vehículo.



Para su ejecución, el Excmo. Ayuntamiento no cuenta con medios suficientes para afrontar esta actuación dado el grado de especialización que conlleva.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta oportuno, conveniente y necesario dar cobertura a la coyuntura descrita.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

La ejecución en un único contrato permite coordinar la gestión de las afecciones a los ciudadanos, coordinación del tráfico y gestión de servicios de una forma más eficaz y eficiente.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone un único criterio, el económico, al estar perfectamente definidas las actuaciones a realizar sin que se determinen variantes o modificaciones.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar por razones de urgencia en el impulso del expediente habida cuenta del plazo de justificación de la inversión, para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de adecuación, mejora y modernización del centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera nº 05/00060/A, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, con un presupuesto de licitación de 66.524,63 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, T (13.970,17 €), de donde resulta un importe total de 80.494,80 €

Segundo.- Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida	Importe
2024	0204 17000 63210	80.494,80 €

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 66.524,63 €

Cuarto.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Quinto.- Designar responsables del contrato a Doña Cristina Sanchidrian Blázquez, arquitecta municipal, y Doña Nuria García Cenalmor, Técnico Municipal de Medio Ambiente, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Sexto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Aprobación del expediente de licitación de la prestación del servicio de mantenimiento, control de accesos, celaduría, taquillería y socorrismo de instalaciones deportivas municipales. (Expte. 31-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto considerando una pluralidad de criterios de adjudicación, la prestación del servicio de mantenimiento, control de accesos, celaduría, taquillería y socorrismo de instalaciones deportivas municipales, con un presupuesto de licitación de 1.744.390,62 € (esto es, 872.195,31 euros/ AÑO), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (366.322,02 € (es decir, 183.161,01 €/AÑO) arrojando un total de 2.110.712,64 € (es decir, 1.055.356,32 euros/ AÑO)

En cumplimiento a las competencias asignadas a los municipios y resto de entidades locales reguladas en la Ley 3/2019 de 25 de febrero DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA DE CASTILLA Y LEÓN en su Título I. Administración y organización de la actividad físico-deportiva, en su artículo 10, se ordena que “los municipios en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejerzan en su correspondiente término municipal las siguientes competencias”



- b. Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido.
- c. El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materia de su competencia.

En referencia a estos dos puntos: dentro del conjunto de infraestructuras deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Ávila, se encuentran la C. Deportiva Municipal Sur, el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado, el CUM Carlos Sastre, el Pabellón de San Antonio, los campos de fútbol de Santo Espíritu, la Cubierta Multiusos y varias instalaciones de barrio.

El complejo deportivo de la Ciudad Deportiva está situado en la Zona Sur de la ciudad y con la incorporación al mismo de la nueva piscina cubierta con un vaso grande de 8 calles y otro de aprendizaje y el futuro pabellón polideportivo, es el complejo deportivo municipal más importante de la Ciudad, dando servicio a un gran porcentaje de la población y está compuesto además de las infraestructuras anteriores por una pista de atletismo con grada, almacenes y servicios, un edificio con gimnasio y servicios, piscina de verano con tres vasos y espacios comunes y esparcimiento, 6 pistas deportivas exteriores y otro pabellón cubierto.

El complejo deportivo MSG está situado en la zona norte de la ciudad, dando servicio a un gran porcentaje de la población y es el segundo gran complejo deportivo con el que cuenta el municipio, formado por una piscina cubierta con dos vasos, dos campos de fútbol de césped artificial, 3 pistas deportivas cubiertas y 2 descubiertas, edificios de servicios y una gran extensión de espacios para el ocio y el tiempo libre.

El Pabellón de San Antonio, situado en la zona del parque de San Antonio está compuesto por una pista central con una capacidad para 1.500 personas en sus gradas y tres salas de actividades. Además, cuenta con un frontón con una pequeña grada, un rocódromo y zona de bulder. En esta instalación se realizan gran cantidad de actividades tanto deportivas como lúdicas y es utilizada por varios centros de enseñanza.

El CUM Carlos Sastre, situado en la zona sur de la ciudad, compuesto por una gran pista central con una capacidad para 1.400 personas en sus gradas y tres salas, dos de ellas para deportes de combate y artes marciales y una sala de musculación. En esta instalación entrena y juega uno de los clubs más representativos de la ciudad y es utilizado por clubs de boxeo y artes marciales con una gran afluencia de público.

La instalación de Santi Espíritu también situada en la zona sur de la ciudad se compone por dos campos de fútbol de césped artificial, uno de ellos con grada cubierta y un edificio de servicios y vestuarios.

La cubierta multiusos también está situada en la zona sur y consta de una gran cubierta que alberga 3 pistas polideportivas y 1 pista de hockey patines con un edificio de servicios y vestuarios.

También existen otras pequeñas instalaciones de barrio como el polideportivo Pedro García Andrino con pistas deportivas exteriores y pequeños edificios de servicios, la Ribera del Río Adaja con un Skate Park y una pista polideportiva. Las demás instalaciones son pistas polideportivas.

Actualmente este Ayuntamiento prestaba estos servicios mediante dos contratos en varias de las infraestructuras descritas y esta licitación tiene como objeto unificar los mismos con el fin de satisfacer las necesidades de estas infraestructuras, cubriendo correctamente los diferentes servicios que deberán de contar con personal debidamente cualificado destinado a llevar a cabo la realización de todas las labores necesarias y así posibilitar su funcionamiento y cubrir todas las necesidades.

Por las condiciones especiales del servicio descrito en las mencionadas instalaciones deportivas, sus horarios, la necesidad de flexibilizarlos a lo largo del año según las diferentes estaciones y la movilidad



que en ocasiones se necesita, se debería de contar con un gran número de trabajadores para cubrir las necesidades cumpliendo con el pacto y convenio de aplicación al personal de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la gran cantidad de días y horas anuales que permanecen abiertas las instalaciones deportivas municipales al público y el personal necesario para cubrir estas necesidades así como la falta de los medios y recursos propios para la realización de una gestión directa en lo relativo a los servicios mencionados, es necesario llevar a cabo un nuevo contrato de prestación de servicios.

La experiencia en la gestión externalizada de los dos grandes complejos deportivos como de otras pequeñas instalaciones, acumulada durante los años pasados, permite perfilar esta propuesta sobre tales experiencias de gestión como la mejor opción, ya que como se ha indicado el Ayuntamiento no cuenta actualmente con medios y recursos para realizar una gestión directa en lo relativo a los servicios objeto de esta licitación.

NECESIDAD A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer con esta propuesta de licitación es cubrir:

- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes infraestructuras y sistemas de los complejos de la Ciudad Deportiva Municipal Sur y MSG, los pabellones polideportivos y demás instalaciones descritas anteriormente.
- El servicio de control, vigilancia, celaduría y taquillería de los diferentes espacios del complejo deportivo MSG.
- El servicio de socorrismo en la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva Sur, piscina cubierta de MSG y piscina de verano.
- El servicio de celaduría y taquilla de la piscina de verano de la Ciudad Deportiva Sur.
- El servicio de control de accesos y celaduría del CUM Carlos Sastre.

EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo, labores de mantenimiento de las infraestructuras.

Se incorporan adicionalmente criterios cualitativos incluyendo la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego conforme al art. 145.4 de la LCSP al tratarse de un contrato encuadrado en sus prestaciones en el Anexo IV de dicha norma.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el peso determinante del coste del personal.

En suma, estando próximo a finalizar el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que

garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se ha indicado, este Ayuntamiento, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión de las mencionadas instalaciones deportivas, se hace necesario encomendar los servicios a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

NO DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé su disposición en lotes, al tratarse de un servicio integral de gestión tanto en lo que respecta a los servicios específicos de mantenimiento, dado que los diferentes sistemas de las infraestructuras están íntimamente relacionados y deben de tener un mantenimiento común. De igual manera en lo que respecta a la gestión del personal, deberá de realizarse de forma coordinada desde una única empresa para el buen funcionamiento de las diferentes instalaciones deportivas objeto del contrato.

La división en lotes implicaría el aumento en la dificultad de la gestión así como una falta de incentivo por parte de las posibles empresas licitadoras si se pretendiera desglosar la atención en los diferentes centros deportivos, toda vez que alguno de los servicios demandados como el servicio de control de acceso y socorrismo de la piscina de verano así como el refuerzo de mantenimiento en este periodo, por su naturaleza y condiciones de prestación, así como por su estacionalidad no alcanza suficiente entidad para constituir un lote separado, siendo, por el contrario, subsumible en el ámbito prestacional que integra este pliego.

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de coordinar la misma, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, se aconseja licitar los servicios de forma conjunta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y el sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago produciéndose, por tanto, seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios adjudicación) la prestación del servicio de mantenimiento, control de accesos, celaduría, taquillería y socorrismo de instalaciones deportivas municipales, con un presupuesto de licitación de 1.744.390,62 € (esto es, 872.195,31 euros/ AÑO), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (366.322,02 € (es decir, 183.161,01 €/AÑO) arrojando un total de 2.110.712,64 € (es decir, 1.055.356,32 euros/ AÑO)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en dos ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y finalización de la actual prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos:

Año	Partida	Importe (IVA Incluido)
2024	0407 34200 22799	263.839,08 €
2025	0407 34200 22799	1.055.356,32 €
2026	0407 34200 22799	791.517,24 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 1.744.390,62 €



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas Municipales.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea al tratarse de un contrato sometido a regulación armonizada.

El señor Lorenzo Serapio agradece en primera instancia el envío con antelación del pliego en la medida en que se extenso y así ha podido tener algo más tiempo de poder analizarlo.

Refiere que le surge la duda respecto a la información que constan en las tablas de personal a subrogar en cuanto a alguna retribución que está por debajo del salario mínimo.

Por otra parte manifiesta que no tiene suficientemente claro que el incremento económico contemplado elimine los riesgos derivados de la unificación de la prestación de servicios en ambas instalaciones, razón por la cual se abstiene.

El señor Barral Santiago manifiesta que a su juicio se trata del mismo pliego que ya se debatió en octubre del pasado año y que entiende que no es la mejor opción la externalización de la prestación de estos servicios que deberían realizarse por medios propios, máxime dada la cuantía que permitiría contratar personal suficiente a tal efecto, amén de recordar las advertencias que hace el informe de intervención respecto al crédito disponible.

El señor Pato García igualmente agradece el envío anticipado del pliego de condiciones y refiere que hay elementos positivos en este nuevo pliego que a su juicio es diferente al que en su momento se trató en el seno de la Junta de Gobierno Local aunque finalmente se retirara como es la incorporación de mantenimiento preventivo del sistema de incendios, la exigencia de un mínimo de maquinaria y que este extremo no sea evaluable aunque le surgen dudas porque se han eliminado los tramos para la baremación de la bolsa de horas y de la cuantía destinada al mantenimiento.

También ve positivo el incremento a 450 horas en mano de obra respecto a las 200 que constaban en el anterior pliego.

Sin embargo aprecia algunos cambios en los horarios del servicio de taquilla que desconoce a que responden y también que se contempla expresamente el cierre de la piscina del complejo Manuel Sánchez Granado los, sábados, domingos y festivos durante todo el año.

Igualmente señala que se prevé una apertura de 15 minutos menos diariamente de esta piscina y aproximadamente 1,45 horas menos a la semana en la piscina de la zona sur

Refiere que entiende el ajuste de horarios en el Carlos Sastre obedece a como viene funcionamiento.

Por tales dudas manifiesta su abstención.

C) Adjudicación del contrato de las obras de renovación de la cubierta del Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Esteban (Expte. 25-2024).- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía nº 4074/2024, de 9 de junio del año en curso, por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo un único criterio, el económico) la ejecución de las obras de renovación de la cubierta del

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Esteban, con un presupuesto de licitación de 79.991,80 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 16.798,28 €, de donde resulta un importe total de 96.790,08 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en su sesión de fecha 2 de julio de 2024 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en la proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante se indican, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)
- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.
- CONTRATAS CZZ 92, S.L.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	75.112,30 €	15.773,58 €	90.885,88 €
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	71.032,72 €	14.916,87 €	85.949,59 €
CONTRATAS CZZ 92, S.L.	68.600,00 €	14.406,00 €	83.006,00 €
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	77.720,00 €	16.321,20 €	94.041,20 €

Tras de lo cual se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta económica incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Ecca.	TOTAL
CONTRATAS CZZ 92, S.L.	20,00	20,00
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	19,31	19,31
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. (CALME)	18,26	18,26
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	17,65	17,65

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CONTRATAS CZZ 92, S.L.**, en el precio de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (68.600,00 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (14.406,00 €) de lo que resulta un total de OCHENTA Y TRES MIL SEIS



EUROS (83.006,00 €), y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de renovación de la cubierta del Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Esteban, a la entidad mercantil **CONTRATAS CZZ 92, S.L.**, en el precio de 68.600,00 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (14.406,00 €) de lo que resulta un total de 83.006,00 €

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0405 32300 63204, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la formalización del contrato mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción.

D) Prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería (Expte. 54-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería (Expte. 54-2022)

Visto el escrito presentado por don Aitor Galán Sánchez, adjudicatario del contrato de arrendamiento del inmueble municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4811/2022 de 8 de julio, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 12 de julio siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 5ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 12 de julio de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el canon de 900,00 € anuales, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (189,00 €), lo que implica un total de 1.089,00 euros anuales.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la transcrita propuesta literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago entiende que el mantenimiento de de un bar en estos barrios anexionados al igual que en entidades locales menos pobladas resulta esencial.

E) Prórroga del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 42-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila. (Expte. 42-2023).

Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN "HUELLAS"PROTECTORA DE ANIMALES, adjudicataria del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 5298/2023 de 8 de agosto, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 31 de agosto siguiente (acta de puesta en funcionamiento de la misma fecha)

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de agosto de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el **porcentaje único de baja del 1 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios (IVA excluido) de las unidades contempladas en el Anexo IV del pliego y que rigió la licitación y que continuación se reseñan, con el límite establecido de gasto de 75.000 €

TRABAJOS, TAREAS Y TRATAMIENTOS	PRECIOS UNITARIOS (EXCLUIDO IVA)
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PERROS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA	13,22 €/perro
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE GATOS ABANDONADOS/EXTRAVIADOS AL CPA	13,22 €/gato
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE PERROS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN. INCLUIDOS LOS CASOS DE CUSTODIA DE ANIMALES INTERVENIDOS O CONFISCADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE*	38,84 €/perro y mes
ALIMENTACIÓN, ACOGIDA, ALOJAMIENTO Y CUIDADO INTEGRAL DE GATOS SEGÚN MARCA LA LEGISLACIÓN*	36,36 €/gato y mes
ESTIMACIÓN MENSUAL POR TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN PERROS ACOGIDOS	3,31 €/perro y mes
ESTIMACIÓN MENSUAL POR TRATAMIENTOS, MEDICACIÓN Y PRUEBAS ESPECÍFICAS Y/O DE URGENCIAS EN GATOS ACOGIDOS	3,31 €/gato y mes
PRECIOS FIJOS POR GESTIÓN INTEGRAL DEL CPA, INCLUYENDO MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y GASTOS RELACIONADOS, GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES EXTRAVIADOS, DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, DE VOLUNTARIADO Y PÁGINA WEB**	1.792,73 €/mes
IDENTIFICACIÓN DE PERROS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)	11,57 €
IDENTIFICACIÓN DE GATOS POR MICROCHIP (ALTA E INSTALACIÓN)	11,57 €
IDENTIFICACIÓN DE PERROS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN	8,26 €
IDENTIFICACIÓN DE GATOS PASAPORTE E INSCRIPCIÓN	8,26 €
TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS PERROS ACOGIDOS	
Desparasitación interna	4,13 €
Desparasitación externa	4,13 €

Vacuna rabia	15,70 €
Vacuna Tetravalente	12,40 €
Test Parvo-Leucemia	17,36 €
TRATAMIENTOS VETERINARIOS A LOS GATOS ACOGIDOS	
Desparasitación interna	4,13 €
Desparasitación externa	4,13 €
Vacuna rabia	15,70 €
Vacuna Tricat	12,40 €
Test Leucemia	17,36 €
ESTERILIZACIÓN DE LOS PERROS PUESTOS EN ADOPCIÓN	
Ovariohisterectomía (OVH) perra	123,97 €
Castración perro	74,38 €
ESTERILIZACIÓN DE LOS GATOS PUESTOS EN ADOPCIÓN	
Ovariohisterectomía (OVH) gata	85,95 €
Castración gato	74,38 €
EUTANASIA PERROS	66,12 €
EUTANASIA GATOS	49,59 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la transcrita propuesta literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

F) Prórroga del contrato servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila. (Expte. 43-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila. (Expte. 43-2023)

Visto la solicitud cursada por le entidad adjudicataria y el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos en relación al contrato del servicio de control de colonias felinas de gatos asilvestrados en el término municipal de Ávila, que le fue adjudicado a don **IBERAVEX, S.L.U.** mediante Decreto 5122/2023, de 28 de julio de 2023, por el que interesa la prórroga del contrato, suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 (con fecha de inicio de prestación del servicio el 1 de septiembre de 2023)

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª de referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio cuyas necesidades se sostienen, vistos el meritado informe favorable de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de agosto de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el precio de 21.300 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (4.473 €), de lo que resulta un total de 25.773 euros."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la transcrita propuesta literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable pese a que la cuantía se le antoja insuficiente para la adecuada prestación del servicio.



El señor Barral Santiago manifiesta que ha recibido quejas sobre la empresa por parte de los cuidadores de gatos pero considerando también el informe de la técnico de medio ambiente se abstiene.

El señor Pato García refiere que en el seno de la Comisión Informativa de Urbanismo y medio ambiente solicitó un informe balance de este servicio que no se emitido por lo que unido a la problemática relatada por señor Barral le lleva abstenerse.

Ruega seguidamente que en base al informe emitido por la intervención municipal respecto al plazo en que se instado esta prórroga, se realice el oportuno control para que de esta forma se cumplan estrictamente los plazos establecidos en el pliego de condiciones a este respecto.

G) Aprobación del modificado del contrato de la ejecución de las obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario". (Expte. 77-2023).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del modificado del contrato de la ejecución de las obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario". (Expte. 77-2023)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024 se resolvía Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario". (Expte. 77-2023) por importe máximo de 100.960,57 € IVA incluido, equivalente al 16,10 % del precio de adjudicación que conllevará:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos

La eventual aprobación del modificado conllevará la ampliación del plazo de ejecución por término de dos meses.

Se ha presentado el correspondiente proyecto modificado.

Se ha emitido informe técnico favorable del mismo.

Consta audiencia y conformidad al contratista al proyecto modificado así como al acta de previos contradictorios.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que *"Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."*

Considerando que concurren y se motivan las siguientes circunstancias:

- a. La necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever (imposibilidad de conocer el estado real de las estructuras e instalaciones afectadas)
- b. La modificación no altera la naturaleza global del contrato ya que estas modificaciones descritas no introducen variaciones en aquellos elementos que de modo más decisivo han condicionado



el desarrollo del procedimiento de contratación, desde la perspectiva tanto del número de las ofertas recibidas como de su contenido.

Así mismo tampoco se incorporan prestaciones no previstas, ni se prevé la introducción de cambios tales en la prestación inicialmente pactada que lleven a desnaturalizar el procedimiento de licitación.

- c. La modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 citado, del 50% de su precio inicial, IVA excluido. Se prevé una modificación aproximada de un 16,10%.

Considerando que se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas al tiempo de autorizar la tramitación, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y la concurrencia de interés público.

Elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto modificado y, por ende, el expediente para la modificación del contrato de ejecución de las **obras de reurbanización de la calle Virgen de las Angustias y entorno dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario". (Expte. 77-2023)** por importe de aumento de **100.960,57 €, IVA incluido** a favor de CYC VÍAS, S.L.

2º.- Dada las repercusiones de este proyecto modificado en el plazo global de ejecución de las obras, su aprobación conlleva la autorización de su ampliación del plazo necesario para su conclusión por término de dos meses adicionales.

3º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y el sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, aprobar la transcrita propuesta literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que ya se indicó en el momento de tratar la autorización de este modificado que los documentos que se recaban para la elaboración del proyecto no eran en ocasiones suficientemente detallados lo que provoca que aparezcan sorpresa durante la ejecución de la obra y que la cuantía le parece muy elevado. No obstante, la vista de los informes favorables se abstendrá.

El señor Pato García justifica su voto contrario en coherencia con lo manifestado en el acuerdo de autorización del modificado.

H) Imposición de penalidades e indemnización por resolución imputable al adjudicatario del contrato las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"Propuesta de la Alcaldía

Asunto: Imposición de penalidades e indemnización por resolución imputable al adjudicatario del contrato las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el



FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022)

Con fecha 13 de junio de 2024 se adoptaba, entre otros, acuerdo por la Junta Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento disponiendo:

“Primero.- Declarar caducado el procedimiento incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2023 de resolución del contrato relativo a las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022)

Segundo.- Incoar de nuevo expediente contradictorio de resolución del contrato a NORMETAL CONSTRUCCION MODULAR SL relativo a las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022) al apreciarse la concurrencia de causa de resolución contractual imputable al contratista el incumplimiento de la obligación principal del contrato ex art. 211.1.f) de la LCSP.

A tal efecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas disponer la incorporación a dicho expediente de los actos y trámites sustanciados y de los que tiene constancia NORMETAL CONSTRUCCION MODULAR SL y cuyo contenido se mantienen igual aun mediando la declaración de caducidad que se cita en el ordinal primero.

Tercero.- Advertir que las penalidades y consecuencias anudadas a esa declaración y una vez recaída resolución firme serían:

- **Imposición de una penalidad conforme a la cláusula 28ª del pliego de equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento (es decir, **3.908,32 €**)**
- **Reclamo de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento que se concretan en el coste de redacción del proyecto que ha devenido inservible al no haberse ejecutado la obra a que se vinculaba conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022 que se cuantifica en 2.411,28 €, más 21% de IVA lo que representa un total de **2.917,65 €****
- **Determinación de la prohibición de contratar con este Ayuntamiento ex art. 71.2.d) de la LCSP fijándose su extensión en un año habida cuenta de la entidad de la obra y bajo los dictados del principio de proporcionalidad, por haber causa de la que se estima culpable, a la resolución firme del contrato y eventualmente solicitar su extensión al conjunto del sector público a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública para que así lo disponga, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado si se apreciara la condición de excepcionalidad que determina el at. 73 de la LCSP lo que puede evaluarse a la vista del resultado del expediente sustanciado al efecto.**

Elo sin perjuicio de lo que determina el art. 72.5 de la LCSP.

Cuarto.- Otorgar a NORMETAL CONSTRUCCION MODULAR SL un plazo de audiencia de **10 días hábiles** para presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

Quinto.- En caso de no formularse se adoptará a resolución expresa que proceda y de presentarse se entenderá como formulación de oposición a la resolución incoada, recabándose el preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma conforme al at. 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."



Dicha resolución se sustancia a la vista a de los argumentos que constan transcritos en el acuerdo de referencia, notificado a la mercantil concernida con fecha de recepción 14 de junio de 2024 según consta en el acuse por comparecencia en sede.

Contra dicho acuerdo con los pronunciamientos que anteceden, NORMETAL CONSTRUCCION MODULAR SL no ha formulado en tiempo y forma alegación alguna.

Considerando, por tanto, que los motivos que sustentaban el acuerdo de incoación se sostienen, permanecen invariables y con la fundamentación que el mismo recoge y que se sostienen en los informes evacuados al efecto y actuaciones judiciales previas, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que adopte, en su caso, los siguientes acuerdos:

Primero.- Dar por concluido el expediente contradictorio de resolución del contrato a NORMETAL CONSTRUCCION MODULAR SL relativo a las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 48-2022)

Ello en la medida que no concurren hechos, documentos o situaciones que impidan, condicionen o alteren la propuesta inicial adoptada por la Junta de Gobierno Local en el meritado acuerdo de incoación de 13 de junio de 2024, ni ha mediado la interposición de alegaciones por parte de la mercantil concernida, ni procede el recibimiento del procedimiento a prueba habida cuenta que la misma no ha sido propuesta ni cabe apreciar su necesidad como consecuencia de sendos pronunciamientos judiciales a que se hace referencia en el acuerdo de incoación de 13 de junio.

Segundo.- En virtud de cuanto antecede, apreciar la concurrencia de causa de resolución contractual imputable al contratista el incumplimiento de la obligación principal del contrato *ex art. 211.1.f)* de la LCSP.

Tercero.- Disponer la imposición de las penalidades y consecuencias anudadas a esa declaración, que son:

- Imposición de una penalidad conforme a la cláusula 28ª del pliego de equivalente al 5% del importe de adjudicación por incumplimiento (es decir, **3.908,32 €**)

- Determinación como daño efectivo y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento el coste de redacción del proyecto que ha devenido inservible al no haberse ejecutado la obra a que se vinculaba conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022 que se cuantifica en 2.411,28 €, más 21% de IVA lo que representa un total de **2.917,65 €**

- Disponer la determinación de la prohibición de contratar con este Ayuntamiento *ex art. 71.2.d)* de la LCSP fijándose su extensión en un año desde la firmeza del presente acuerdo habida cuenta de la entidad de la obra y bajo los dictados del principio de proporcionalidad, por haber causa de la que se estima culpable, a la resolución del contrato y disponer su inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León.

- Para el ingreso de las cuantías que anteceden se establece:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Dicho ingreso deberá producirse en la cuenta titularidad del Excmo. Ayuntamiento siguiente:

ES17 2100 6305 0313 0041 5880

En caso de que no se produjera el pago en dicho periodo, se adoptarán las medidas oportunas al efecto para su cobro por vía ejecutiva en la forma que proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la transcrita propuesta literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su voto favorable a la vista los informes emitidos y en la medida en que ya se explicó que no se podía sancionar con mayor cuantía ni extender más allá de lo propuesto el plazo de prohibición de contratar con este ayuntamiento.

El señor Barral Santiago entiende que cuando el interesado no formula alegaciones incurriendo en una inactividad en su defensa, no procede más que elevar a definitiva la propuesta inicial y que en tal sentido vota a favor como ya lo hizo en el acuerdo inicial.

El señor Pato García justifica su voto favorable a la vista de las sentencias recaídas en este asunto.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 9 de julio del corriente, el 88,00 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 90,80%, la de Serones el 85,40% y la de Fuentes Claras el 100%.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- ¿Se van a realizar alegaciones a la propuesta de liquidación del 09/07/2024 realizada por la Junta de Castilla y León, dentro del acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, Sector Infancia, que suponen un reintegro de 15.960,82 EUR, por parte del Ayuntamiento a la JCyL.?

2.- Solicitamos se conteste a la instancia presentada el pasado 09/07/2024 por la ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE ÁVILA.

3.- Rogamos se dé una solución inmediata a los episodios de vandalismo que se están produciendo, desde hace varias semanas, dentro del CEIP Santo Tomás, cuya seguridad y mantenimiento es competencia del Ayuntamiento de Ávila.

4.- A raíz de las dudas surgidas en la Junta de Gobierno de hoy, en relación al periodo de pago de las facturas por parte del Ayuntamiento, rogamos se nos informe, detalladamente, del procedimiento que sigue una factura para su pago por parte del consistorio, y del periodo medio que transcurre desde la emisión de la misma y su pago. Por ejemplo, en la Junta de Gobierno de hoy se ha autorizado el pago de una factura del 08/03/2024, y queremos entender cuál ha sido el motivo de esta demora, y si esto se produce de manera habitual.

5.- Rogamos se nos actualice la información existente en relación a las reyertas, peleas, agresiones, y episodios de vandalismo que se han producido en varias zonas de la ciudad durante las últimas semanas. Particularmente, en esta ocasión, nos hacemos eco de una queja presentada por Don Eduardo Mayorga Sanchez, sobre incidentes que se producen de manera reiterada en la Zona de San Roque.



B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se solicita información sobre las subvenciones al transporte público urbano a las que concurre el ayuntamiento de Ávila, tanto del Gobierno de España como de la Junta de Castilla y León, así como del porcentaje que cubren estas subvenciones respecto de los pagos que está abonando el ayuntamiento de Ávila a Avanza Movilidad Urbana, S.L.

2.- Se ha tenido conocimiento de quejas de ciudadanos respecto a demoras en la tramitación administrativa en las concesiones de licencias de obras, se ruega informen de dicha situación.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se inste el desmontaje de la terraza ubicada en la Avenida de Portugal 24 correspondiente con un negocio cerrado por incumplimiento de la normativa, para que se recuperen esas plazas de aparcamiento.

2.- ¿Por qué han subido las cantidades abonadas en concepto de ayuda a domicilio, las cuales pagan los usuarios, sin que estos hayan aumentado en número de horas percibidas ni hayan variado sus circunstancias económicas personales?

3.- ¿Quiénn se va a responsabilizar de los daños en el pavimento de la calle Sancho Dávila como consecuencia del desvío del tráfico como consecuencia de las obras en la calle Jimena Blázquez?

4.- ¿En qué estado se encuentra el despliegue de la fibra óptica en los diversos barrios anexionados?

5.- Rogamos se aclare todo lo acontecido durante el evento de DJ'S y freestyle que ha ocasionado la interposición de denuncias y se nos remita toda la documentación relativa a seguridad y control de emergencias que es preceptiva en estos casos.

6.- Una vez desvinculada la empresa COSO DE LA MISERICORDIA S.L. del evento de los DJ'S el mismo día de su celebración ¿Quién se responsabilizó de todo lo que ocurriría en la Plaza de Toros durante el evento?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veintiséis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 11 de julio de 2024

vobo
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 11 de julio de 2024



EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera